



UNIFICANDO ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL PERÚ

HENRY ALEXANDER
CENTELLAS SOTO



2022

Henry Alexander Centellas Soto

Unificando artículos científicos para la investigación jurídica en el Perú



Pantanal Editora

2022

Copyright© Pantanal Editora

Editor Chefe: Prof. Dr. Alan Mario Zuffo

Editores Executivos: Prof. Dr. Jorge González Aguilera e Prof. Dr. Bruno Rodrigues de Oliveira

Diagramação: A editora. **Diagramação e Arte:** A editora. **Imagens de capa e contracapa:** Canva.com. **Revisão:** O(s) autor(es), organizador(es) e a editora.

Conselho Editorial

Grau acadêmico e Nome

Prof. Dr. Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos
Profa. Msc. Adriana Flávia Neu
Profa. Dra. Allys Ferrer Dubois
Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior
Profa. Msc. Aris Verdecia Peña
Profa. Arisleidis Chapman Verdecia
Prof. Dr. Arinaldo Pereira da Silva
Prof. Dr. Bruno Gomes de Araújo
Prof. Dr. Caio Cesar Enside de Abreu
Prof. Dr. Carlos Nick
Prof. Dr. Claudio Silveira Maia
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos
Prof. Dr. Cristiano Pereira da Silva
Profa. Ma. Dayse Rodrigues dos Santos
Prof. Msc. David Chacon Alvarez
Prof. Dr. Denis Silva Nogueira
Profa. Dra. Denise Silva Nogueira
Profa. Dra. Dennyura Oliveira Galvão
Prof. Dr. Elias Rocha Gonçalves
Prof. Me. Ernane Rosa Martins
Prof. Dr. Fábio Steiner
Prof. Dr. Fabiano dos Santos Souza
Prof. Dr. Gabriel Andres Tafur Gomez
Prof. Dr. Hebert Hernán Soto Gonzáles
Prof. Dr. Hudson do Vale de Oliveira
Prof. Msc. Javier Revilla Armesto
Prof. Msc. João Camilo Sevilla
Prof. Dr. José Luis Soto Gonzales
Prof. Dr. Julio Cezar Uzinski
Prof. Msc. Lucas R. Oliveira
Profa. Dra. Keyla Christina Almeida Portela
Prof. Dr. Leandro Argentel-Martínez
Profa. Msc. Lidiene Jaqueline de Souza Costa Marchesan
Prof. Dr. Marco Aurélio Kistemann
Prof. Msc. Marcos Pisarski Júnior
Prof. Dr. Marcos Pereira dos Santos
Prof. Dr. Mario Rodrigo Esparza Mantilla
Profa. Msc. Mary Jose Almeida Pereira
Profa. Msc. Núbia Flávia Oliveira Mendes
Profa. Msc. Nila Luciana Vilhena Madureira
Profa. Dra. Patrícia Maurer
Profa. Msc. Queila Pahim da Silva
Prof. Dr. Rafael Chapman Auty
Prof. Dr. Rafael Felipe Ratke
Prof. Dr. Raphael Reis da Silva
Prof. Dr. Renato Jaqueto Goes
Prof. Dr. Ricardo Alves de Araújo (*In Memoriam*)
Profa. Dra. Sylvana Karla da Silva de Lemos Santos
Msc. Tayronne de Almeida Rodrigues
Prof. Dr. Wéverson Lima Fonseca
Prof. Msc. Wesclen Vilar Nogueira
Profa. Dra. Yilan Fung Boix
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme

Instituição

OAB/PB
Mun. Faxinal Soturno e Tupanciretã
UO (Cuba)
IF SUDESTE MG
Facultad de Medicina (Cuba)
ISCM (Cuba)
UFESSPA
UEA
UNEMAT
UFV
AJES
UFGD
UEMS
IFPA
UNICENTRO
IFMT
UFMG
URCA
ISEPAM-FAETEC
IFG
UEMS
UFF
(Colômbia)
UNAM (Peru)
IFRR
UCG (México)
Mun. Rio de Janeiro
UNMSM (Peru)
UFMT
Mun. de Chap. do Sul
IFPR
Tec-NM (México)
Consultório em Santa Maria
UFJF
UEG
FAQ
UNAM (Peru)
SEDUC/PA
IFB
IFPA
UNIPAMPA
IFB
UO (Cuba)
UFMS
UFPI
UFG
UEMA
IFB

UFPI
FURG
UO (Cuba)
UFT

Conselho Técnico Científico
- Esp. Joacir Mário Zuffo Júnior
- Esp. Maurício Amormino Júnior
- Lda. Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo

Ficha Catalográfica

| Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP) (eDOC BRASIL, Belo Horizonte/MG) | |
|---|--|
| C397u | Centellas Soto, Henry Alexander. Unificando artículos científicos para la investigación jurídica en el Perú [livro eletrônico] / Henry Alexander Centellas Soto. – Nova Xavantina, MT: Pantanal, 2022. 79p. |
| | Formato: PDF Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader Modo de acceso: World Wide Web ISBN 978-65-81460-34-1 DOI https://doi.org/10.46420/9786581460341 |
| | 1. Direito – Pesquisa – Peru. I. Título. |
| | CDD 340 |
| Elaborado por Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422 | |



Nossos e-books são de acesso público e gratuito e seu download e compartilhamento são permitidos, mas solicitamos que sejam dados os devidos créditos à Pantanal Editora e também aos organizadores e autores. Entretanto, não é permitida a utilização dos e-books para fins comerciais, exceto com autorização expressa dos autores com a concordância da Pantanal Editora.

Pantanal Editora

Rua Abaete, 83, Sala B, Centro. CEP: 78690-000.
Nova Xavantina – Mato Grosso – Brasil.
Telefone (66) 99682-4165 (Whatsapp).
<https://www.editorapantanal.com.br>
contato@editorapantanal.com.br

Presentación

El presente libro, tiene como principal objetivo, incentivar a todos los estudiantes egresados de las Carreras Académicas Profesionales de Derecho, de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, como también a los egresados de los programas de Posgrado (Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades Profesionales), la producción de conocimiento jurídico, debidamente plasmado en artículos jurídicos, llegando a crear una cultura de investigación científica de carácter permanente, difundiendo los conocimientos en las diferentes áreas del Derecho.

Para poder llegar a producir y difundir el conocimiento jurídico, mediante los artículos jurídicos, se tiene que partir por el interés por la investigación, por parte del egresado, sin dejar de lado el aspecto del financiamiento económico, los mismos que constituyen un reto para el mundo académico actual.

La divulgación, constituye una de las metas anheladas en el campo de la investigación, sin embargo, también, se debe tener en cuenta la incorporación de los nuevos tópicos científicos, para que, de esa forma, se llegue a aportar alternativas de solución, para todos aquellos aspectos problemáticos, que se susciten en el seno de la sociedad, llegando a mejorar la calidad de vida.

En consecuencia, el autor del presente libro, cumple la función de divulgar las situaciones problemáticas actuales, que viene acaeciendo el país del Perú, producto del esfuerzo desplegado, conjuntamente con las experiencias y saberes adquiridas a lo largo de la vida profesional, para que de esa forma se enriquezca el campo de la investigación jurídica, generándose de esta forma el conocimiento científico, unificando diferentes artículos científicos para la investigación jurídica, constituyendo un aporte a la comunidad académica, como también a la sociedad en general, nutriendo de suficiente conocimiento científico a los estudiosos del Derecho, como también a los sectores judiciales y políticos.

Por lo tanto, el presente libro, se encuentra debidamente estructurado, por lo siguientes capítulos:

Capítulo I: Análisis doctrinario del Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada.

Capítulo II: Análisis de la corrupción en el Perú según el enfoque del autor como una enfermedad incurable.

Capítulo III: Cuidado del medio ambiente por parte del ser humano como medio para su subsistencia: Legislación, sanciones administrativas y penales en el Perú.

Capítulo IV: Interpretación errónea por Magistrados de investigación preparatoria sobre revocatoria de penas suspendidas encontrándose pendiente la queja por denegatoria de casación.

Cabe señalar, que cada capítulo, contiene su propia introducción, conclusiones y referencias bibliográficas, los mismos que le dan mayor acogida a los lectores, que deseen involucrarse en el mundo académico de la investigación jurídica.

DR. HENRY ALEXANDER CENTELLAS SOTO

“La investigación jurídica constituye la llave para poder abrir la puerta del mundo académico desconocido”. Centellas. S (2022). Fuente propia, elaborado por el propio autor.

Agradecimiento

A mi madre Clotilde Lucila Soto Gallegos, quien ha sido mi principal apoyo, respecto a la elaboración y culminación satisfactoria del presente libro.

Sin dejar de lado a toda la comunidad científica, quienes cooperan arduamente al mundo académico, con sus publicaciones.

Resumen

| | |
|--|-----------|
| Apresentação | 4 |
| Agradecimiento | 6 |
| Capítulo I | 13 |
| Análisis doctrinario del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada | 13 |
| INTRODUCCIÓN | 13 |
| MATERIAL Y MÉTODOS | 13 |
| Enfoque de estudio | 13 |
| TIPO DE INVESTIGACIÓN | 14 |
| MÉTODOS | 14 |
| a) Analítico | 14 |
| b) Interpretativo | 14 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 14 |
| OBJETIVO GENERAL | 14 |
| ACEPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 14 |
| HISTORIA DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 16 |
| EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN ROMA Y GRECIA | 16 |
| ORIGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 17 |
| EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 17 |
| LA PERSONALIDAD RECONOCIDA COMO UN DERECHO | 18 |
| ACEPCIÓN JURÍDICA DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 19 |
| LA BÚSQUEDA DE FELICIDAD MEDIANTE EL PROYECTO DE VIDA | 19 |
| EL ESTADO FRENTE A SUS OBLIGACIONES | 20 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 22 |
| REGULACIÓN DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN LA LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL COMPARADA | 22 |
| a) En el país de Alemania | 22 |
| b) En el país de Colombia | 23 |
| c) En el país de Grecia | 23 |
| d) En el país de Portugal | 23 |
| e) En el país de Ecuador | 24 |
| f) En el país de Perú | 24 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 25 |
| CONTENIDO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 25 |

| | |
|---|-----------|
| EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 25 |
| LOS DERECHOS HUMANOS CONSIDERADOS COMO NORMAS UNIVERSALES | 25 |
| LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUYEN EL RESULTADO DEL DESARROLLO PROGRESIVO | 25 |
| CONCLUSIONES | 26 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 26 |
| Capítulo II | 28 |
| Análisis de la corrupción en el Perú según el enfoque del autor como una enfermedad incurable | 28 |
| INTRODUCCIÓN | 28 |
| MATERIAL Y MÉTODOS | 29 |
| Enfoque de estudio | 29 |
| TIPO DE INVESTIGACIÓN | 29 |
| MÉTODOS | 29 |
| a) Analítico | 29 |
| b) Interpretativo | 30 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 30 |
| OBJETIVO GENERAL | 30 |
| TIPOS DE CORRUPCIÓN | 31 |
| a) Directa | 31 |
| b) Institucionalizada | 31 |
| EL PROBLEMA SIN RESOLVER RESPECTO A LA CORRUPCIÓN | 32 |
| EL AUTOR DEL PRESENTE LIBRO, SEÑALA QUE LA CORRUPCIÓN TIENE DOS ASPECTOS QUE DIFICULTAN EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA DE UN PAÍS, CASO TÍPICO DEL ESTADO PERUANO, LOS CUALES SON | 32 |
| a) El fenómeno novedoso de la criminalidad organizada relacionado con el sector público | 32 |
| b) El avance de la tecnología fomentará la creación de nuevas organizaciones criminales | 33 |
| CAUSAS DE LOS ACTOS DE CORRUPTELA | 33 |
| EFFECTOS DE LOS ACTOS DE CORRUPTELA | 34 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 35 |
| SOLUCIONES PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPTELA EN EL PERÚ | 35 |
| ALTERNATIVAS CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN ESTADO SÓLIDO | 35 |
| a) Promover la utilización correcta de la economía, sobre todo en el sector público | 35 |
| b) Una posible transparencia en los actos que despliegan los funcionarios públicos | 35 |
| c) Se debe de suprimir la función del poder ilimitado a los funcionarios públicos | 36 |
| d) Desplegar la actividad de reforma | 36 |
| BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LOS ACTOS DE CORRUPTELA EN EL PERÚ | 36 |
| PROPUESTA REALIZADA POR EL AUTOR, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA CORRUPCIÓN | 37 |

| | |
|--|-----------|
| a) Solidificación de las instituciones | 37 |
| b) La educación | 37 |
| TIPOS DE CORRUPTELA | 37 |
| a) La Corruptela diaria | 37 |
| b) La corruptela extorsiva indirecta | 37 |
| c) La corruptela de carácter manipulativa | 38 |
| d) La corruptela del nepotismo | 38 |
| e) La corruptela burocrática | 38 |
| f) La corruptela del Poder Político | 38 |
| LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR INTERNACIONAL | 38 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 39 |
| LA CORRUPCIÓN COMO UNA ENFERMEDAD INCURABLE | 39 |
| EFECTO DE LA CORRUPCIÓN EN LA SALUD MENTAL | 40 |
| EXCEPCIONES DE PERSONAS HONESTAS | 41 |
| CONCLUSIONES | 41 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 41 |
| Capítulo III | 43 |
| Cuidado del medio ambiente por parte del ser humano como medio para su subsistencia: legislación, sanciones administrativas y penales en el Perú | 43 |
| INTRODUCCIÓN | 43 |
| MATERIAL Y MÉTODOS | 45 |
| Enfoque de estudio | 45 |
| TIPO DE INVESTIGACIÓN | 46 |
| MÉTODOS | 46 |
| a) Analítico | 46 |
| b) Interpretativo | 46 |
| MANIFESTANDO EN EL EXTREMO DE LA LEGISLACIÓN | 46 |
| POR OTRO LADO, SE TIENE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS | 46 |
| MIENTRAS QUE LAS SANCIONES PENALES | 47 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 47 |
| OBJETIVO GENERAL | 47 |
| FUENTE EPISTEMOLÓGICA RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | 47 |
| a) Cambio climático | 47 |
| b) Debilitamiento de la capa de ozono | 47 |
| c) Contaminación en forma general | 48 |
| d) Degradación de todos los recursos naturales | 48 |

| | |
|---|----|
| PAÍSES DEPENDIENTES QUE TIENEN LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN EN ESCAZA POBREZA | 48 |
| CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DESMEDIDO | 48 |
| EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO MEDIO DE SUBSISTENCIA DEL SER HUMANO | 49 |
| CALIDAD DE VIDA | 51 |
| CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE | 51 |
| CONCIENCIA AMBIENTAL | 53 |
| LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y SU PROCESO DE ADAPTACIÓN | 54 |
| SENSIBILIZACIÓN | 54 |
| CONOCIMIENTO | 54 |
| INTERACCIÓN | 54 |
| VALORACIÓN | 55 |
| ACCIÓN | 55 |
| MEDIO DE SUBSISTENCIA | 55 |
| LA ECOLOGÍA | 57 |
| DERECHO AMBIENTAL | 57 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 57 |
| LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611 | 57 |
| REGULACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO DE 1993 | 58 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 59 |
| SANCIONES ADMINISTRATIVAS | 59 |
| CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES | 60 |
| a) Las multas | 60 |
| b) Por otro lado se tiene a las amonestaciones | 60 |
| c) También se tiene las suspensiones y las inhabilitaciones | 60 |
| EN FUNCIÓN DE SU FINALIDAD | 60 |
| a) Sanciones de autoprotección | 60 |
| b) Sanciones de protección del orden general | 60 |
| EN FUNCIÓN AL CONTENIDO DE LA SANCIÓN | 60 |
| a) Sanciones personales | 60 |
| b) Sanciones reales | 60 |
| EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO | 61 |
| a) Sanciones principales | 61 |
| b) Sanciones accesorias | 61 |
| REGULACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA | 61 |
| SANCIONES PENALES: PROBLEMÁTICA, RESPECTO A LA SANCIÓN PENAL | 61 |
| MARCO NORMATIVO DE LOS DELITOS AMBIENTALES | 62 |

| | |
|--|-----------|
| CONCLUSIONES | 62 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 63 |
| Capítulo IV | 65 |
| Interpretación errónea por magistrados de investigación preparatoria sobre revocatoria de penas suspendidas encontrándose pendiente la queja por denegatoria de casación | 65 |
| INTRODUCCIÓN | 65 |
| MATERIAL Y MÉTODOS | 66 |
| Enfoque de estudio | 66 |
| TIPO DE INVESTIGACIÓN | 66 |
| MÉTODOS | 67 |
| a) Analítico | 67 |
| b) Interpretativo | 67 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 67 |
| OBJETIVO GENERAL | 67 |
| ACEPCIONES JURÍDICAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO | 68 |
| a) Teoría a nivel Doctrinal | 68 |
| b) Teoría prescriptivas | 68 |
| c) Teoría descriptiva | 68 |
| d) Teoría propiamente del Derecho | 68 |
| e) Teoría del examen filosófico meta teórico | 68 |
| MODOS DE LLEGAR A UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN JURÍDICA | 69 |
| a) Interpretación desplegada por las autoridades jurídicas | 69 |
| b) Interpretación realizada por los operadores jurídicos y juristas | 69 |
| c) Interpretación común | 69 |
| d) Interpretación auténtica | 69 |
| TIPOLOGÍA DE INTERPRETACIONES | 70 |
| a) Tipología auténtica | 70 |
| b) Interpretación a nivel jurisprudencial | 70 |
| c) Interpretación en el rubro doctrinal | 70 |
| EL MAGISTRADO DE GARANTÍAS (CONOCIDO COMÚNMENTE COMO JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA) | 70 |
| EL PRINCIPIO DE LA NO CONTAMINACIÓN | 71 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 71 |
| BREVE ANTECEDENTE A NIVEL DE LA HISTÓRIA RESPECTO A LA REVOCATORIA DE LA PENA SUSPENDIDA | 72 |
| LA REVOCATORIA DE LA PENA | 72 |
| EL SISTEMA DE PENAS | 74 |

| | |
|--|-----------|
| LOS EFECTOS POR INCUMPLIR LAS REGLAS DE CONDUCTA TRAS LA EMISIÓN DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS CON CARÁCTER DE SUSPENDIDAS: PUNTO DE VISTA DOCTRINARIO | 74 |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | 75 |
| EL LLAMADO RECURSO DE QUEJA | 75 |
| CONCLUSIONES | 75 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 76 |
| Sobre el autor del libro | 77 |
| Índice | 79 |

Capítulo 1

Análisis doctrinario del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos por su naturaleza, son inherentes al ser humano, sin que exista ningún tipo de impedimento alguno, para su correcto ejercicio, ni mucho menos distinciones, sea por: Sexo, nacionalidad, religión, color, o cualquier otro tipo de condición.

La autonomía, es una de las características intrínsecas del Derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que tiene su razón de ser, en el valor de la libertad, por lo tanto la presente investigación, se justifica en ponderar dicho valor, en vista que, por medio de él, se llega a estructurar un proyecto de vida, sin que exista ningún tipo de impedimento alguno, pero en caso, de que se efectúe un ejercicio desmedido, menoscabando otros Derechos Humanos, se generará las limitaciones que la Ley establezca.

El ámbito de la investigación, se centra en haber utilizado las documentales, específicamente los libros, constituyendo el material empírico infalible en este tipo de investigaciones con el enfoque cualitativo, descartando por completo la medición de las variables, ya que es teórico, habiéndose utilizado el método analítico e interpretativo, los mismos que obran en el cuerpo del presente artículo científico, obteniéndose como resultado que el desarrollo de la personalidad, contiene tres sistemas elementales, sin los cuales, no se podrá obtener un buen desenvolvimiento del ser humano en la sociedad, los cuales son: **a) Sistema sociocultural, b) sistema biológico, c) sistema psicológico.**

MATERIAL Y MÉTODOS

Enfoque de estudio

La presente investigación, que obra en el presente artículo científico, ha involucrado la utilización del enfoque cualitativo. Respecto a la temática propuesta, titulado: Análisis doctrinario del Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada, con el propósito académico de entenderlo e interpretarlo, manifestando, que en este tipo de investigaciones, no se llega a probar ningún tipo de hipótesis, ni mucho menos la medición de las variables, en vista que lo que prima, es la comprensión del tema, desde la postura del autor del presente libro, para ello, se ha utilizado la técnica de la revisión de los documentos.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la redacción del presente artículo científico, se ha utilizado el tipo documental, enfocándose en haber analizado e interpretado el tema, desde la postura propia del autor del presente libro.

MÉTODOS

Se cuenta con dos métodos:

a) Analítico

Centrado en haber analizado el tema libre elegido por el autor del presente libro, referente al: Análisis doctrinario del Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada, resaltando que el ser humano, tendrá un potente desarrollo de su personalidad, siempre y cuando actúe bajo libertad, es decir, que ningún tipo de agente, interfiera en su proyecto de vida, a excepción de las conductas prohibidas por la propia Ley, es decir, cuando se menoscaben otros Derechos.

b) Interpretativo

Relacionado en haber interpretado el tema materia de análisis, mediante la postura del autor del presente libro, lo cual, ha causado una gran impresión, al no estar regulado el Derecho al libre desarrollo de la personalidad en la actual Constitución Política del país de Perú, que es la del año de 1993, constituyendo un Derecho implícito, lo cual, genera desconocimiento en los ciudadanos, cuando quieren hacer prevalecer su Derecho, ante cualquier tipo de amenaza.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar la doctrina del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad.

ACEPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se tiene claramente establecido como regla general, tanto a nivel nacional como internacional, que los Derechos Humanos son inherentes a la persona, sin que exista ningún tipo de distinción alguna, sea por: Nacionalidad, sexo, color, religión, o cualquier otro tipo de condición, llegándose de esta forma a la igualdad ante la norma jurídica.

La personalidad humana, se encuentra fielmente protegida por el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, el mismo que equivale a una unidad muy sólida e indivisible, cuyo resultado se fundamenta en aquel conjunto de diferentes características, sean sociales, jurídicas, psicológicas, biológicas, espirituales, que individualiza a cada ser humano en el mundo.

Por ende, cada ser humano, cultiva diferentes personalidades, que los hace únicos a los otros, surgiendo de este Derecho un *estatus jurídico* reconocido a cada ser vivo racional, es decir, cada Estado

debe de optar por buenas políticas, con la finalidad de proteger el Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El Derecho al libre desarrollo de la personalidad, es considerado un Derecho autónomo, en vista que tiene su razón de ser, en mérito al concepto de libertad, enfocándose en que cada ser humano, tiene la libertad plena de poder darle el camino que desee a su vida, sin ningún tipo de restricción alguna, por ende, su regulación, obliga a que los Estados velen por la conservación de los valores, imponiendo las medidas correctivas que el caso amerite, en caso de que se menoscaben, siempre y cuando las conductas desplegadas, se enmarquen dentro de los cánones de la propia norma jurídica.

En el transcurso de la vida de los seres humanos, siempre se ha escuchado la terminológica de personalidad, inclusive en los primeros años de estudio, ello, a nivel inicial, y así sucesivamente, en donde nos han enseñado, que, en caso, exista algún tipo de incomodidad en nuestra personalidad, lo hagamos dar a conocer a nuestros padres, o como también a los profesionales entendidos en la materia, para que de esa forma se pueda dar una solución eficaz.

Todos los Derechos, que se encuentran regulados, en diferentes instrumentos, tienen por finalidad proteger a la persona humana, sobre todo el Derecho a la libre personalidad, el cual involucra, la absorción de todos los valores innatos al individuo, y en caso de ausencia de alguno ellos, no se podrá contar con el normal desarrollo de la persona en sociedad, en las diferentes actividades, que pudiera desplegar.

Cada Derecho en particular, produce sus propios efectos jurídicos, tanto en el sector público como privado, dependiendo de la conducta que ha desplegado el ser humano.

Se debe dejar bien en claro, que existen dos tipos de Derechos, por un lado los Derechos Fundamentales, y por otro lado los Derechos Humanos, el primero de ellos, que son los Derechos Fundamentales: Se encuentran regulados en los diferentes ordenamientos jurídicos internos de cada país, por ejemplo, en el Estado peruano, se tiene plasmado en la *Lex Carta* vigente del año de 1993, mientras que los segundos, que vienen a ser los Derechos Humanos: Se caracteriza, por estar enumerados en los diferentes instrumentos a nivel internacional, tales como los pactos que el Estado peruano a firmado como parte con otros Estados, sean convenciones, protocolos, entre otros.

Por lo tanto, existen teorías doctrinarias, respecto al estudio de los Derechos Humanos, teniendo como punto de partida al Derecho Constitucional Comparado y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en donde se ubican las diferentes acepciones respecto al estudio de los Derechos Humanos, sobre todo su ámbito de protección, haciendo un cuerpo sólido, respecto a la protección íntegra del ser humano, resumiéndose en el libre desarrollo de su personalidad.

Todos los Derechos Humanos, constituyen normas jurídicas de carácter universal, producto del arduo desarrollo de forma progresiva e histórica de las ideológicas de la propia humanidad, que tienen como objetivo llegar al mejoramiento de los mecanismos jurídicos, para la protección de la dignidad del individuo, llevando consigo un contenido axiológico, recogido por el Derecho Comparado.

En consecuencia, el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, es considerado un Derecho Humano, como también un Derecho Fundamental.

HISTORIA DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Resulta sumamente necesario, entrar a analizar las bases filosóficas e históricas, que dan origen a dicha terminología del libre desarrollo de la personalidad, pese a ser un concepto desconocido en épocas antiguas, por ende, ha pasado un proceso histórico y evolutivo, encontrándose sus primeros antecedentes, en los conceptos de lo que se entiende por humanidad, libertad, naturaleza humana y dignidad.

EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN ROMA Y GRECIA

En Grecia y Roma, no se tenía regulado los Derechos, que hacían viable el desarrollo libre de la personalidad, sin embargo, cabe señalar, que se ha originado con una mayor magnitud los Derechos a la libertad, los mismos que han ido evolucionando en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debidamente reconocidos en la dignidad del ser humano, que conllevaban al desarrollo libre de su personalidad, siendo aceptado por toda la humanidad, teniendo como fundamento, el *homo est dignissim a creaturarum* (Rebollo et al., 2005).

En Roma, en las primeras etapas, los únicos que contaban con Derechos, eran los *paters familia*, por ende, eran los únicos, que gozaban de dicho *estatus*, llegando a ser debidamente reconocidos como buenos ciudadanos, por ende, como sujetos de Derecho, consecuentemente, ellos, eran los únicos, que podían desarrollar su personalidad, en las diferentes actividades, que pudieran desplegar, además de ser aceptados por los miembros de la sociedad en general (Arévalo, 1997).

Mientras que, en Grecia, se ha desarrollado a grandes escalas, la concepción de la libertad, hasta el punto de ser considerado un Derecho, pero los que lo gozaban, eran todos aquellos seres humanos, que se encontraban agrupados en determinados grupos políticos, para que de esa forma hagan llegar su voz de protesta a sus diferentes gobernantes (Del Vecchio, 1914).

Al estar inmerso dentro de grupos políticos, se tenía la facultad de gozar de todos los Derechos Civiles, sobre todo, el desarrollar su personalidad, el mismo que era permitido por parte del Estado.

Sin embargo, en la Grecia antigua, se ha tenido el surgimiento de las primeras conductas individuales, desplegadas por parte de los seres humanos, dando origen de esa forma a la meditación filosófica, enfocado en la libertad y la naturaleza humana, que conllevaban directamente al Derecho del desarrollo de la personalidad, permitiéndose el diálogo abierto con otros grupos, de esa forma se estaba generando el intercambio de ideales (Osuna, 2002).

Dicha meditación filosófica, ha generado las reformas de índole jurídica, respecto a la incorporación de Grecia en Roma, en donde la filosofía griega, venía incorporándose de forma célere en las normas jurídicas romanas (Fernández, 2007).

Gracias a la naturaleza humana, se ha llegado a crear y sobre todo desarrollar la acepción de *Humanitas*, cuyo significado es la humanidad, compuesto por un conjunto de conductas, que se despliegan en determinados actos, los mismos que muestran tratos de amistad (García, 2006).

La humanidad, constituye una gran manifestación del Derecho al libre desarrollo de la personalidad, constituyendo uno de los pilares más fundamentales en la construcción de la teoría del Derecho Natural.

ORIGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Naturales, han producido grandes discusiones, como también desarrollos a nivel teórico, en mérito a la historia vivida, los cuales han servido de eje, para llegar a la respectiva construcción de los sistemas de Derechos y libertades fundamentales, plasmadas en las primeras Constituciones, obviamente, producto de las revoluciones liberales, los cuales, a la fecha, ya se encuentran reconocidos a nivel Constitucional, como Derechos Humanos.

Antes que se logre la respectiva codificación de los Derechos Humanos, cabe señalar, que los mismos, tienen una regulación moral y política, conocida en términos latinos como *moral rights*, descartando su condición jurídica, tratándose de auténticos valores humanos, pero bajo ningún contexto sobre Derechos (Gallego, 2005).

Gracias a los Derechos Humanos, con su gran contenido de valores, se ha llegado a reconocer los Derechos y las libertades, que son esenciales para fortalecer el desarrollo de la personalidad del ser humano, mediante éste, se haga factible, la construcción de una única identidad e individualidad del ser humano, sin que nadie lo critique (López, 2004).

En el año de 1954, la Comunidad Internacional, llega a crear la Organización de las Naciones Unidas, y por medio de esta se da origen por primera vez en la historia una nueva rama del Derecho, conocida actualmente, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con rasgos del modelo *iusnaturalista*, por su parte la Declaración Universal de la ONU, llega a proclamar de manera sólida, que todos los individuos del mundo, nacen de forma igual y libre, con el respectivo reconocimiento de sus Derechos, enmarcados dentro de los cánones de la dignidad, llegándose de esa forma al respecto irrestricto de su personalidad y libertad (Papacchini, 2003).

EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

El desarrollo de la personalidad, tiene un enfoque dogmático psicológico, no dejando de lado el aporte doctrinario del Derecho, por ende, la psicología de la infancia, la psicología social y la psicología de la personalidad, son los puntos relevantes que desarrollan la personalidad, acompañado de la sociología, el mismo, que ha permitido inmiscuirse en otros grupos, con la finalidad de adquirir mayores experiencias.

El desarrollo de la personalidad constituye aquel proceso, adquirido durante toda la vida, desde que uno nace hasta que uno muere, acompañado del desarrollo psicológico como físico.

Desde el enfoque jurídico, el libre desarrollo de la personalidad, constituye un tema de Derechos Fundamentales, por ende, a mayor protección de los Derechos de un ser humano, será mucho mayor su desarrollo de índole personal, por lo tanto, se señala, que, en mérito a la conciencia moral, el ser humano, tiene expedito a desarrollar su personalidad, lo cual conlleva de forma implícita al ejercicio de sus otros Derechos, que los puede encontrar en cualquier tipo de instrumento (Aguilar, 1999).

El desarrollo de la personalidad, para que pueda ser eficaz, requiere indefectiblemente, el goce efectivo de los otros Derechos humanos, ya que ello, involucra, las facetas físicas, biológicas, sociales y jurídicas, por lo tanto, si los demás Derechos Humanos, se encuentran restringidos, es decir, que el ser humano, no puede ejercerlos ampliamente, el desarrollo de la personalidad, se verá seriamente afectado.

El desarrollo de la personalidad, regula tres sistemas, los cuales son: **a)** Sistema sociocultural, **b)** sistema biológico, **c)** sistema psicológico, por lo tanto, dichos tres sistemas juntos, podrán potencializar al desarrollo de la personalidad, en caso se pretendan ejercerlos de forma independiente, no se llegará a producir sus efectos jurídicos esperados, como también, en caso de que se menoscaben otros Derechos reconocidos en diferentes instrumentos internacionales, el desarrollo de la personalidad se verá seriamente afectado, ya que la dignidad prima antes que cualquier tipo de actuación del propio Estado.

Para que el ser humano, pueda alcanzar su desarrollo, necesita indefectiblemente, el disfrute de todos sus Derechos de forma libre, sin ningún tipo de discriminación alguna, como también de forma igualitaria, para que el proyecto de vida individual pueda ser exitoso, sin ningún tipo de obstáculos, el mismo, que debe de ser fielmente protegido por el Estado, de modo que el ser humano, pueda lograr la formación y desarrollo de su personalidad, de acuerdo a sus propias ideológicas individuales, conjuntamente con su voluntad y capacidad, que los distingue de los demás.

Por otro lado, el Estado, no debe de mostrar signos de interferencia, ni participar en dicho proceso, si ocurriera ello, lamentablemente, se estaría menoscabando la libertad del individuo, por el contrario, el Estado, debe de participar, para generar la potencialización de las capacidades y actitudes del ser humano, logrando de esa forma el desarrollo de sus personalidades, viviendo en un marco Constitucional de Derecho.

LA PERSONALIDAD RECONOCIDA COMO UN DERECHO

Los doctrinarios actualmente, le han dado el valor de Derecho, a la personalidad, situándolo actualmente en el Derecho Civil, sin dejar de lado su reconocimiento a nivel Constitucional.

Los Derechos, tanto reconocidos a nivel Civil como Constitucional, se subsumen al Derecho de la personalidad, de igual forma los Derechos de la personalidad no se agotan en el mero reconocimiento, si no, tienen un contenido de *números apertus*, es decir, los otros Derechos, tienen una regulación del desarrollo de la personalidad, por decir, si una persona, no se siente bien consigo mismo, no podrá hacer

efectivos sus otros Derechos, por más que se encuentren regulados en diferentes instrumentos, sean a nivel nacional como a nivel internacional, ya que la dignidad humana, es el valorpreciado que todo Estado debe de cautelar.

ACEPCIÓN JURÍDICA DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

La acepción jurídica del desarrollo de la personalidad, ha tenido su surgimiento en el país de Alemania, en donde por primera vez en la historia, se ha logrado acuñar en el Derecho Constitucional Comparado dicha acepción jurídica, específicamente como Derecho Fundamental de carácter autónomo, llegándola a encontrar en la Ley Fundamental de la República Federal Alemana, de fecha 23 de Mayo del año de 1949, específicamente en su artículo 2.1, el mismo que señala que todo ser humano, tiene el Derecho al libre desarrollo de su personalidad, pero siempre que no llegue al menoscabo y violación de otros Derechos, como también, no se genere atentados de carácter Constitucional, sobre todo el respeto irrestricto de la Ley moral.

LA BÚSQUEDA DE FELICIDAD MEDIANTE EL PROYECTO DE VIDA

El proyecto de vida, constituye aquel camino único y sobre todo original, que conlleva al éxito de la persona humana, fortaleciéndose de día a día, el mismo que es acompañado de la felicidad, en vista que, si un ser humano es exitoso, pero sin felicidad, no podrá desenvolverse en la colectividad, con buenos actos, por tanto, el individuo buscará su felicidad, para que de esa forma logre su proyecto de vida trazado en su vida.

En palabras sencillas, el proyecto de vida, tiene su origen en aquella lluvia de ideas, compuestos por objetivos, decisiones y opiniones de cada ser humano, llegando al resultado del éxito, ello, inclusive, se presenta desde que uno nace, crece se reproduce y llega a la muerte.

El Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad, tiene su razón de ser en: **a)** El proyecto de vida, **b)** la felicidad, **c)** la libertad, por lo tanto, el ser humano, debe de sentirse bien consigo mismo, para que de esa manera pueda gozar de todos sus Derechos, no solamente, el Derecho de desarrollo de su personalidad.

Por ende, el Derecho no ha dejado de lado el proyecto de vida, por el contrario, existe sendos estudios doctrinarios, respecto a su desarrollo, que día a día se van multiplicando, a manera de ejemplo ilustrativo, se señala lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos de forma reiterada ha consignado en sus fallos, el llamado proyecto de vida, en la expedición de las diversas resoluciones, de los cuales, se tiene el famoso Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, con la materia de reparaciones y costas, a través de su sentencia de fecha 27 de noviembre del año de 1998, en la cual se ha plasmado el fundamento jurídico, de que el denominado proyecto de vida, tiene por objetivo atender de forma íntegra a la persona afectada, teniendo en consideración su vocación, aspiraciones y potencialidades, que de una forma le permite cumplir ciertas metas, por otro lado, el proyecto de vida, se relaciona íntegramente con la

realización personal efectiva del ser humano, gozando de autonomía, para poder disponer de ella, haciéndolo efectivo, mediante la expresión y la libertad, cabe señalar que, difícilmente, una persona es libre, si carece de opciones de determinación, finalmente, en caso que exista alguna restricción del proyecto de vida, se estaría perdiendo un valor de suma importancia, lo que la Corte no puede dejar de observarla (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú reparaciones y costas, sentencia de fecha 27 de noviembre del año de 1998).

Desde un punto de vista jurídico, se señala que la felicidad no se encuentra correctamente definida, por el hecho, de que su acepción resulta ser muy compleja, pero no resulta ser un imposible jurídico, pero, cabe señalar, que la felicidad, constituye aquella especie de satisfacción del cumplimiento del proyecto individual de vida, a la cual, se le debe de agregar aspecto de forma general, tales como la satisfacción de las necesidades, la salud, el bienestar entre otros, como también aspectos de índole personal, como las metas y objetivos.

Al no existir una definición clara de la felicidad, jurídicamente si la encuentra plasmada como Derecho en las respectivas normatividades del Derecho interno, consignado como ejemplo ilustrativo a la Declaración de independencia de los Estados Unidos, en donde se señala que todos los hombres son creados de forma igual, en donde su creador, les ha otorgado ciertos Derechos inalienables, que, dentro de ellos, se encuentra la vida, la búsqueda de la felicidad como la libertad.

Por otro lado, también se tiene un punto de vista filosófico, respecto a lo que señala la Constitución Política del país de Japón, en el aspecto de que todos los ciudadanos, serán debidamente respetados como personas individuales, por ende, el Derecho a la libertad, como también el Derecho a la vida, acompañado del logro de la felicidad, será el objetivo supremo de la legislación y de todos los actos que emane del gobierno, siempre y cuando, no interfiera con el bienestar público.

Mientras que, en el país de Brasil, se encuentra en debate público, para que pueda ser incorporado en su *Lex Carta*, el Derecho a la felicidad.

EL ESTADO FRENTE A SUS OBLIGACIONES

El Estado es el organismo público encargado de proteger todos los Derechos Fundamentales como también los Derechos Humanos, en favor del individuo, por ende, el Derecho del desarrollo de la personalidad, genera una obligación directa al Estado, a efectos de tutelarla, vinculándolo constitucionalmente, ya que, dentro de ello, se está protegiendo también los valores, y sobre todo la dignidad humana.

El respeto irrestricto de los Derechos, como también del ejercicio tiene un carácter *erga omnes*, función encomendada a los Estados, en beneficio de los seres humanos, así mismo, dicha obligación alcanza a todos los Derechos regulados en la Convención Americana y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva OC-

18/03 (Condición jurídica y Derechos de los migrantes indocumentados), de fecha 17 de septiembre del año 2003).

En dicho aspecto, la obligación de los Estados, resultan ser positivos, en su forma de hacer, específicamente en la protección de forma amplia al libre desarrollo de la personalidad, por el contrario, si es que tendrían un punto de vista negativo, el comportamiento desplegado sería autoritario, por parte de los Estados, sin tomar en cuenta las ideológicas de los ciudadanos, en consecuencia, de dichas formas se regulan el ordenamiento jurídico.

Sobre la obligación positiva del Estado, la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso X y Y, contra el Reino de los Países Bajos, ha señalado que el propósito del artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos, es específicamente la protección de los seres humanos, contra la acción arbitraria de las autoridades públicas, lo cual no obliga al Estado a abstenerse a actuar de esa forma, siendo una obligación negativa, como también, hay funciones positivas, en el extremo del respeto a las personas (Corte Europea de Derechos Humanos. Caso X y Y, contra el Reino de los Países Bajos, aplicación N° 8978/8026, de fecha 26 de marzo del año de 1985).

Por otro lado el Tribunal Constitucional del país peruano, ha señalado que existen variedades de teorías, que han servido al constitucionalismo, como también a la propia doctrina, por ende, desde sus orígenes el Estado moderno, ha sido considerado como un ente artificial, en vista que no se encarga de la respectiva protección de los Derechos fundamentales de la persona humana, como también de los Derechos Humanos, sin embargo, tiene su razón de existir en aras de buscar la mayor tutela de los mismos.

Siguiendo al Tribunal Constitucional del país peruano, se tiene un pronunciamiento, respecto a los Derechos Fundamentales, bajo la sentencia N° 0858-2003-AA/TC, en donde el Estado debe de tener una función especial de protección, por ende, dicha función especial no solamente, recae en una mera cuestión de carácter teórico, si no por el contrario, tiene su sustento en toda la dimensión objetiva de los Derechos Fundamentales, es decir, no solamente son subjetivos, por el hecho de haberlos adquiridos los seres humanos que nacen vivos, en vista que la objetividad, le dota mayor consistencia jurídica, por encontrarse regulado en diferentes instrumentos legales (Tribunal Constitucional del Perú, sentencia N° 0858-2003-AA/TC, de fecha 24 de marzo del año 2004).

OBJETIVO ESPECÍFICO

Mostrar la doctrina del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada.

REGULACIÓN DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN LA LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL COMPARADA

Como se ha señalado anteriormente, el libre desarrollo de la personalidad, es un Derecho Humano, desarrolladas por normas de Derecho interno, como también por normas de Derecho externo, procurando de esa forma probar objetivamente la universalidad de dicha acepción jurídica, además que su gran contenido axiológico es recogido por la legislación Constitucional comparada, sea de forma expresa o implícitamente.

El contenido de este Derecho, se encuentra desarrollado con mayor magnitud en la legislación Constitucional comparada, sin embargo, sus respectivos efectos jurídicos, como Derecho Humano, le corresponde a cada Estado, de acuerdo a su respectiva independencia y soberanía, logrando de esa forma la facultad de poder incluirla o como también excluirla, todo ello, a nivel Constitucional, además de su respectivos alcances, como también, cada Estado, cumple sus respectivos compromisos, mediante la firma de los diferentes paquetes jurídicos internacionales, logrando su protección de su contenido esencial.

Siendo ello así, corresponde desarrollar el Derecho al libre desarrollo de la personalidad en las siguientes legislaciones:

a) En el país de Alemania

En dicho país de Alemania, la Constitución más impactante es la Ley Fundamental Alemana del año de 1949, ella, ha servido como modelo al respectivo Constitucionalismo moderno, liderando a nivel de la legislación comparada la protección del Derecho al libre desarrollo de la personalidad, por ende, de acuerdo al numeral 2.1, conforme a la doctrina del Tribunal Federal, se llega a conceptualizar el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, en el sentido de que todo ciudadano, tiene el Derecho al su libre desarrollo de su personalidad, pero siempre y cuando, no menoscabe los otros Derechos de otros ciudadanos, ni mucho menos llegue a atentar el orden Constitucional, como también la Ley moral.

El Derecho al libre desarrollo de la personalidad, resulta ser muy importante, constituyendo el núcleo duro, sobre el cual se estructura los valores, constituyendo dicho sistema de valores, el punto medular de la personalidad humana, mediante el cual el ser humano, logra desarrollarse en la colectividad social.

Dicha Ley Fundamental, considera al ciudadano, como un agente responsable de sí mismo, que tiene toda la potestad de desarrollar libremente su personalidad.

Por otro lado, según el Tribunal Constitucional Alemán, afirma que el Derecho Fundamental, reconocido en el artículo 2.1, del aludido cuerpo normativo, hace referencia que los extranjeros gozan

también, del Derecho al libre desarrollo de la personalidad (Tribunal Constitucional de Alemania, BVerfGE 35, 382, de fecha 18 de julio del año de 1973).

b) En el país de Colombia

A nivel de Latinoamérica, se tiene el modelo de la Constitución colombiana del año de 1991, que se encuentra más desarrollado, en donde en su artículo 16, señala que todos los ciudadanos, tienen el Derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin que exista algún tipo de restricción alguna, salvo el contenido de los otros Derechos de los demás, como también el orden jurídico.

La Corte Constitucional de dicho país colombiano, señala que el Derecho al desarrollo a la libre personalidad, tiene su fuente de origen en mérito a la libertad, de modo que dicho elemento caracteriza a toda la jurisprudencia colombiana, debiéndose interpretar dicho Derecho, en torno a la concepción de la libertad, teniendo en cuenta el despliegue de los actos de forma libre (Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-071/93, de fecha 25 de febrero del año de 1993).

c) En el país de Grecia

En el país de Grecia, se tiene una de las más amplias regulaciones explícitas del Derecho al libre desarrollo de la personalidad, llegándose a encontrar en el artículo 5.1 de su Constitución del año de 1975, en donde se señala que cada individuo tendrá su Derecho a desarrollar de forma libre su personalidad, participando en la vida social, política y económica, siempre que no atente otros Derechos de los demás, ni altere las buenas costumbres.

Dicha regulación, es importante, en vista que el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, considerado como Derecho fundamental, lo relaciona, de forma directa con el Derecho a participar en la vida política, económica y social, por ende, existe una relación intrínseca con los Derechos culturales, económicos y sociales.

d) En el país de Portugal

En el país de Portugal, según su Constitución del año de 1976, tras diversas reformas constitucionales, hasta el año 2005, regula uno de las más detallados sistemas de Derechos Fundamentales, remitiéndonos al artículo 26.1, en donde señala que el libre desarrollo de la personalidad, es considerado como un Derecho a la identidad personal, a la capacidad civil, al buen nombre y reputación, a la ciudadanía, a la palabra, a la vida privada como familiar, además a la protección contra cualquier tipo de discriminación alguna.

Aparte de dicha enunciación expresa, la Constitución de Portugal, señala que el Derecho al desarrollo de la personalidad, se relaciona a fondo con las políticas de juventud, y objetivos de la educación, remitiéndonos al artículo 70.2, que hace referencia a que la política de la juventud deberá contener como objetivos de forma prioritaria, el desarrollo de la personalidad de los jóvenes, así mismo la respectiva creación de condiciones para su integración eficaz en la vida y el servicio a la comunidad.

e) En el país de Ecuador

La actual Constitución del país de Ecuador, que es la del año del 2008, define al Derecho al libre desarrollo de la personalidad en su artículo 66.5, como aquel reconocimiento que el Estado efectúa, garantizando a sus ciudadanos, el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin que exista algún tipo de limitación que los Derechos de los otros.

Haciendo una comparación con la Constitución del año de 1998, se ha tenido una mejor regulación del Derecho al desarrollo a la libre personalidad, en el aspecto de que no solamente regulaba de forma interna dicho Derecho, si no también, en caso, que exista algún tipo de conflicto, uno se debía remitir a los instrumentos internacionales vigentes, dando mayor amplitud a dicha norma, existiendo la única excepción de cumplir el orden jurídico, respecto a otros Derechos.

Mientras que en su artículo 383, señalaba que el Derecho al ocio, constituía un Derecho inherente al Derecho del desarrollo de la personalidad, garantizando al ciudadano a disponer de su tiempo como lo vea por conveniente, conjuntamente con las condiciones físicas, sociales y ambientales, para su respectivo disfrute, logrando de esa forma un verdadero desarrollo de la personalidad.

f) En el país de Perú

En el país peruano, se tiene actualmente vigente la Constitución Política del Estado, que es la del año de 1993, la misma que no hace mención alguna, respecto al libre desarrollo de la personalidad, pese a que el Estado peruano, ha aceptado, como también reconocido, el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, como un Derecho implícito.

De acuerdo a ello, se ha llegado a expresar en el informe sobre Derechos Humanos del país peruano, por ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en el año 2008, que entre todos los Derechos, que no se encuentra debidamente regulados de forma objetiva en la Constitución Política del país de Perú, pero que constituyen Derecho reconocidos, derivados de la obligatoriedad de proteger los Derechos fundamentales, mediante la respectiva tutela jurisdiccional, son el Derecho a la verdad, Derecho a la pensión, el Derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, entre otros, para lo cual el Perú, ha firmado los respectivos Pactos Internacionales.

Cabe advertir, que la garantía del Derecho al desenvolvimiento de la personalidad, no requiere de un enunciado Constitucional, para ser considerado un Derecho efectivo, sin embargo, la ciudadanía, desconoce de dicho Derecho, por no encontrarse plasmado de forma objetiva en la Constitución Política peruana, como también existen una serie de desarrollos a nivel doctrinarios como jurisprudenciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Distinguir la doctrina del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada del derecho internacional de los derechos humanos.

CONTENIDO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El contenido del libre desarrollo de la personalidad, se encuentra detallado con mayor frecuencia en el Derecho internacional de los Derechos Humanos, en vista que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y de todo Estado.

EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

El libre desarrollo de la personalidad, se asemeja a la noción jurídica de Derecho Humano, en vista que todos los Derechos Humanos constituyen normas jurídicas de carácter universal, producto del desarrollo histórico y progresivo de los ideales de la raza humana, que se encuentra dirigidos al mejoramiento de la dignidad del hombre, debidamente acompañado de su contenido axiológico, que es tomando en cuenta por la legislación del Derecho comparado, para proteger la dignidad humana.

LOS DERECHOS HUMANOS CONSIDERADOS COMO NORMAS UNIVERSALES

La universalidad del Derecho al libre desarrollo de la personalidad parte del reconocimiento internacional, constituyendo aquel *status jurídico*, a favor de la persona, poseyendo una dignidad humana, que le dota de una personalidad única, llegándose a individualizar en la sociedad, con el resto de personas.

El libre desarrollo de la personalidad, es una norma universal autónoma, que protege la individualidad y autodeterminación del ser humano, como también le faculta de todo el poder absoluto, para poder guiar su proyecto de vida, en aras de buscar su felicidad propia.

Por otro lado, dicho Derecho, reconoce a cada ser humano, como única, exclusiva, siendo dueño de su propia vida, conjuntamente, con sus creencias, y decisiones, similar al Derecho de propiedad, el mismo que es personalísimo.

LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUYEN EL RESULTADO DEL DESARROLLO PROGRESIVO

Todos los Derechos Humanos, han sido fruto del desarrollo progresivo, como también histórico del ser humano, a lo largo de sus vidas, por ende, el Derecho al libre desarrollo de la personalidad no es ajeno a ello, en vista que tiene bases filosóficas que lo postulan, como también es objeto de discusión en diferentes planteamientos de índole jurídico, habiéndose apreciado, sus primeras manifestaciones, como Derechos naturales inherentes al ser humano, hasta poder llegarse a plasmar de forma autónoma como Derecho Humano, también, gracias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

CONCLUSIONES

Se ha cumplido con desarrollar la doctrina del Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad, el mismo que se propuso como objetivo general, manifestando que en Roma, durante sus primeros inicios, mantenían la regla general, de que los únicos que gozaban de Derechos, eran los famosos *paters familia*, hasta ser reconocidos como buenos ciudadanos, por lo tanto dichos personajes, eran los únicos que podían desarrollar su personalidad en diferentes tipos de actividades, siendo debidamente aceptados por otros miembros de la sociedad, por otro lado en Grecia, el valor de la libertad era considerado como un Derecho, sin embargo, su efectivo goce, estaba enfocado en los grupos políticos, quienes, mediante sus reclamos hacia sus gobernantes, podían llegar a ejercerlos.

Se ha cumplido con mostrar la doctrina del Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada, el mismo que ha sido propuesto como primer objetivo específico, resaltando que en el país de Alemania: Según la Constitución, plasmada en la Ley Fundamental del año de 1949, ha servido para el constitucionalismo moderno, liderando a nivel de la legislación comparada sobre la protección del Derecho al libre desarrollo de la personalidad; además de manifestar que según el Tribunal Constitucional Alemán, afirma que el Derecho Fundamental, reconocido en la Ley Fundamental, alcanza a todos los extranjeros, sin distinción alguna, en comparación, de lo que no regula la actual Constitución Política del país de Perú: En vista que, dicho Derecho, es implícito, es decir, que no se encuentra plasmado de forma objetiva, como Derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo cual inclusive, genera desconocimiento, respecto a dicho Derecho por parte de la propia ciudadanía.

Se ha cumplido con distinguir la doctrina del Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad en la legislación comparada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, resaltando que, los Derechos Humanos, son progresivos, es decir, a medida que va avanzando las costumbres de los seres humanos, respecto a su forma de vivencia, se van creando más Derechos, por ende, el desarrollo de la personalidad, tiene un enfoque de carácter dogmático psicológico, sin dejar de lado el aporte a nivel de la doctrina, por parte del Derecho, por lo tanto la psicología de la infancia, la psicología social, la psicología de la personalidad, debidamente acompañado de la sociología, (este, último, cumple la función de adquirir nuevas experiencias, de acuerdo al desenvolvimiento de las actividades humanas, lo cual, se conoce también, como el proceso de aculturación social), llega el ser humano a adquirir nuevas experiencias de carácter madurativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar L (1999). El Derecho al desarrollo: Su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial. Editorial *ITESO* Universidad Iberoamericana. México.
- Arévalo L (1997). El concepto jurídico y la génesis de los Derechos Humanos. Editorial Universidad Iberoamericana. México D.F.

- Corte Constitucional de Colombia (1993). Sentencia C-071/93, de fecha 25 de febrero del año de 1993, recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-071-93.htm#:~:text=C%2D071%2D93%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20ratio%20iuris%20de%20una,y%20el%20retiro%20del%20servicio>
- Corte Europea de Derechos Humanos (1985). Caso X y Y contra el Reino de los Países Bajos, aplicación N° 8978/8026, de fecha 26 de marzo del año de 1985. Recuperado de: <https://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/10/7caso-x-e-y-contra-paises-bajos-derecho-a-la-integridad-psiquica-fisica-y-sexual.-derecho-al-re.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1998). Caso Loayza Tamayo Vs. Perú reparaciones y costas, sentencia de fecha 27 de noviembre del año de 1998. Obtenido de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_42_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva OC-18/03 (2003). Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, de fecha 17 de septiembre del año 2003, obtenido de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>
- Del Vecchio J (1914). Los Derechos del hombre y el contrato social. Editores Hijos de *Reus*. Madrid - España.
- Fernández L (2007). Temas de Filosofía del Derecho, cuarta edición. Editorial Texto. Caracas - Venezuela.
- Gallego E (2005). Fundamentos para una teoría del Derecho. Editorial *Dykinson*. Madrid.
- García M (2006). Diccionario de jurisprudencia Romana, tercera edición. Editorial *Dykinson*. Madrid.
- López J (2004). Homo *Iuridicus*. Editorial LiberLibro.com. Madrid.
- Osuna A (2002). Los Derechos Humanos: Ámbitos y desarrollo. Editorial San Esteban. Madrid.
- Papacchini A (2003). Filosofía y Derechos Humanos, tercera edición. Editorial Universidad del Valle Programa Cali. Colombia.
- Rebollo L., Pais, R (2005). Introducción al Derecho I (Derecho Público). Editorial *Dykinson*. Madrid.
- Tribunal Constitucional de Alemania (1973). BVerfGE 35, 382, de fecha 18 de julio, del año de 1973, recuperado de: https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=0a66a4a6-1683-a992-ac69-28a29908d6aa&groupId=252038
- Tribunal Constitucional del Perú (2004). Sentencia N° 0858-2003-AA/TC, de fecha 24 de marzo del año 2004, recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00858-2003-AA.html>

Capítulo 11

Análisis de la corrupción en el Perú según el enfoque del autor como una enfermedad incurable

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se justifica en diagnosticar la corrupción en el Perú según el enfoque del autor del presente libro, señalando que el Estado peruano no ha optado por políticas eficaces que generen cambio en sus gobernados, respecto a la formación de los valores, dentro de ellos la honestidad, en vista que es muy lamentable que sea el propio Estado peruano, quien es el pionero en cometer una serie de actos delictivos, empezando por los jefes de Estado, por lo tanto si las máximas autoridades actúan mal, ello traerá como consecuencia la comisión de una serie de irregularidades por parte de la propia población.

El Derecho Penal, resulta ser insuficiente, todo por la proliferación de conductas antijurídicas, que atentan contra el normal desarrollo de la administración pública, teniendo una ardua función el legislador, para poder controlar dichas conductas, mediante la actividad sancionadora, como última *ratio*.

Los actos de corruptela, generan atraso en el desarrollo de la democracia, todo por las nuevas creaciones de organizaciones criminales, quienes tienen su aparato funcional, debidamente establecido, es decir, con un jefe, quien reparte sus funciones a sus demás integrantes, siéndoles de gran ayuda el avance de la ciencia, acompañado de la tecnología, y por qué no manifestar que la pandemia actual que viene soportando el Perú, conocido comúnmente como coronavirus, cuyas siglas son COVID – 19, ha permitido consumir de forma celeridad y eficaz Delitos mediante el uso del internet, consignando un ejemplo ilustrativo, respecto a las personas adultas mayores, quienes durante toda su juventud han laborado para el Estado, sean en calidad de docentes, enfermeras, entre otros dignos profesionales, sin embargo, como ahora todo es vía virtual, sucede que reciben llamadas de números desconocidos, quienes les requieren información, para supuestamente guiarles en sus trámites de jubilación, sucediendo que inocentemente, les brindan dicha información, teniendo el pensamiento que son personas que les ayudarán con sus trámites, pero pasado un tiempo, se llevan con la grata sorpresa que ya no cuentan con sus ahorros de toda su vida.

Por otro lado, los famosos cambios de gobierno, tienen mayor impacto en los actos de corruptela, en vista que, para poder ocupar un cargo, no se requiere concurso público, ya que constituyen puestos laborales de confianza, dejando de lado la formación académica de la persona.

El ámbito de la investigación, ha involucrado la utilización de documentales, es decir, los libros, constituyendo el material empírico infalible en las investigaciones con el enfoque cualitativo, habiéndose obviado por completo la medición de las llamadas variables, por ser teórico, involucrando la utilización del método analítico e interpretativo, los mismos que se han cumplido con desarrollar en la presente investigación, logrando obtener como resultado que tanto el propio Estado peruano, como el ciudadano, son los que cometen actos de corruptela, el primero de ellos que es el Estado peruano: Por ostentar el poder político de por medio, respecto a una solución de un problema que se encuentra en dicho rubro, mientras que el segundo que es el ciudadano: Por inducir al funcionario público, para poder obtener un beneficio propio, en ambos casos, vendría a ser ganancias económicas de forma ilegal, constituyendo ser una investigación inédita, por ser muy novedosa, además sin que exista ningún tipo de antecedente.

MATERIAL Y MÉTODOS

Enfoque de estudio

La presente investigación, que obra en un artículo científico, ha involucrado la utilización del enfoque cualitativo. Respecto a la temática propuesta, titulado: Análisis de la corrupción en el Perú según el enfoque del autor como una enfermedad incurable, con el propósito académico de entenderlo e interpretarlo, resaltando que este tipo de investigaciones, no llega a probar ningún tipo de hipótesis, ni mucho menos la medición de las variables, ya que lo que prima es la comprensión del tema, mediante la ilustración del autor con sus perspectivas propias, utilizándose para ello, las técnicas de revisión de documentos.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la redacción del presente artículo científico, se ha llegado a utilizar el tipo documental, centrado en haber analizado e interpretado el tema, desde la perspectiva y experiencia propia del autor del presente libro.

MÉTODOS

Se cuenta con dos métodos:

a) Analítico

Enfocado en haber analizado el tema libre elegido por el autor del presente libro, referente al: Análisis de la corrupción en el Perú según el enfoque del autor como una enfermedad incurable, destacando que los actos de corruptela son inacabables, en vista que se encuentra desde la historia, además que ello involucra el retraso de la democracia, sobre todo se encuentra presente con mayor magnitud en los funcionarios públicos, quienes al momento de tomar una decisión, respecto al manejo del caudal económico, lo toman como si fueren de su esfera patrimonial, llegándose al destino de fines personales, ello constituye una enfermedad cancerígena terminal incurable, a la vez que afecta la salud mental de la

persona, todo en aras de buscar el poder, sin dejar de lado que el ciudadano común, también es el que induce a la corrupción, ambos casos involucra la participación del Derecho Penal, para su respectiva sanción.

b) Interpretativo

Ceñido en haber interpretado el tema materia de análisis, mediante la perspectiva personal del autor del presente libro, lo cual ha conllevado a la ilustración con ejemplos propios y comentarios, teniendo bien en claro que el Estado peruano podrá cambiar, si es que somos los propios ciudadanos quienes tenemos que tener una muy buena educación, si en caso no se pueda cumplir dicho *estándar*, lamentablemente no habrá ningún tipo de solución alguna.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Diagnosticar la corrupción en el Perú según el enfoque del autor.

El autor del presente libro señala que para poder entrar a explicar la temática referente a la corrupción, se tiene que tener bien en claro lo que se entiende por: “Corromper” y “corrupción”, teniéndose presente que existen infinidad de acepciones jurídicas de los mismos, pero que ambas terminologías llevan un contenido moral, por ende la primera terminología referido a: “Corromper”: Tiene un significado de sobornar al Juez o a cualquier persona, mediante las conocidas dádivas (comúnmente regalos), consignándose un ejemplo claro sobre la tramitación de Procesos Judiciales en donde están inmersos personajes de gran solvencia económica (los cuales no se consignan por decoro), caso típico del querido país del Perú, los mismos que son conocidos a nivel mundial, en donde se aprecia la gran influencia que tienen, respecto a las decisiones judiciales de los Magistrados, quienes ceden ante el Poder, (existiendo excepciones), apreciándose claramente las reuniones que mantienen de manera privada, a efectos de favorecerlos, ganándose la confianza del Magistrado, con las dádivas y fiestas de gran envergadura; en cambio la segunda terminología referido a la: “Corrupción”: Se refiere a la acción de corromperse uno mismo o corromper a otro, consignándose un ejemplo claro de la misma población peruana, es decir, son ellos, quienes recurren ante las autoridades a efectos de poder solicitar un favorecimiento en la tramitación de sus Procesos Judiciales, o ante cualquier tipo de autoridad, siendo los que insinúan a que la autoridad expida un acto jurídico contrario a sus funciones, por ello, es que la corrupción es un tema que no tiene solución, sobre todo es una enfermedad incurable.

El autor del presente libro, señala que cuando se hace uso de la terminología jurídica referente a la “corrupción”, estamos pensando de manera indefectible a la desviación del Poder Político, llegándose a expedir actos contrarios a las funciones de los Funcionarios Públicos, todo por la inducción de un ciudadano, que en nuestro caso típico es el famoso peruano.

El autor del presente libro, señala que el Estado peruano ha demostrado la gran incapacidad respecto a la toma de decisiones para poder solucionar un determinado problema, y si bien despliega buenos actos a efectos de lograr el bien común, en pero, dichos actos no logran satisfacer las necesidades de la población peruana, consignándose un ejemplo sobre lo que venimos pasando, respecto a la pandemia mundial del coronavirus, cuyas siglas son COVID-19, en donde el Estado peruano, no ha optado por políticas eficaces a efectos de combatir dicha pandemia, más por el contrario es el pionero en fomentar la propagación de dicho virus, plasmado en las largas colas que se hacen en las diferentes entidades bancarias para poder desembolsar los famosos “bonos” (los mismos que son para gente pudiente y no para la población de bajos recursos económicos), por ello el Estado es incapaz y lo seguirá siendo hasta en futuras generaciones, ya que de ante mano cuando un ser humano, se encuentra en el Poder, no tiene otra alternativa de lucrarse a costa de todo, incurriendo en actos de corruptela.

El autor del presente libro, señala que el principal medio para fomentar la corrupción es el propio ciudadano peruano, ya que lamentablemente, mantenemos la cultura paupérrima combi, en vista que siempre se va querer favoritismo, en cualquier acto que se vengam tramitando, direccionando la presentación de sus documentos a sus allegados, y es un tema de nunca acabar.

El autor del presente libro señala, que la corrupción no solamente es generada por el propio funcionario público, o como también por el propio ciudadano al momento de pedir favorecimiento, si no se genera en “el desorden de sus documentos”, es decir se llega a extraviar los documentos que vienen tramitándose por ante una entidad determinada.

TIPOS DE CORRUPCIÓN

El autor del presente libro, hace mención que la corrupción tiene dos tipos, siendo ellas: La directa y la institucionalizada.

a) Directa

Se caracteriza por la toma de decisiones por parte de un funcionario público, al momento de expedir una determinada resolución, es decir, el titular de expedir el acto es una persona que viene conociendo una determinada causa, y de ante mano se extralimitará en sus funciones, favoreciendo intereses particulares, consignándose como ejemplo la expedición de boletas de compra respecto a implementos de bioseguridad para combatir la pandemia del Coronavirus, pero con precios adulterados, todo ello para favorecer al Estado que compró dichos implementos.

b) Institucionalizada

Se refiere a la actuación del propio funcionario público que labora en su entidad empleadora, en coordinación con otros, con la finalidad de aprovecharse del cargo, optando por distorsionar el correcto funcionamiento de la administración pública, todo para favorecer intereses particulares, consignándose como ejemplo la expedición de una resolución, respecto a la anulación de una multa por abrir un

establecimiento comercial sin haber contado con la licencia de funcionamiento otorgado por el órgano Municipal competente.

Por ello, el autor del presente libro, señala que es imposible determinar cuál es la verdadera actuación ética de un funcionario público, respecto al cumplimiento estricto de sus funciones, en el sentido *lato* de que haciendo uso de sus facultades resolverá a favor del mejor postor, pese a que sus actos van en contra de la norma, pero para ello, existe la famosa “argumentación”, es decir a mejor argumento, mayor convicción y aceptación por parte de la población (ocultando sus verdaderas intenciones de lucro).

El autor del presente libro señala, que a lo largo de la historia la corrupción institucionalizada siempre ha existido, plasmado en el tráfico ilícito de drogas en el sentido de que el país peruano, no solamente produce la hoja de coca, si no que con mayor énfasis se dedica a la producción de la pasta básica de cocaína, estando inmersos grandes dirigentes, quienes manipulan a su libre albedrío al Estado, en este caso al Estado peruano, siendo sus fieles servidores los propios efectivos policiales, Jueces, Fiscales, gobernadores regionales, alcaldes, y todos los funcionarios públicos, que en nombre del Estado aparentemente se encargan de gobernar y de administrar justicia, cuando ello no ocurre de esa manera.

Por su parte el autor Hurtado señala que el fenómeno de la corrupción es inacabable, en el sentido *lato* de que implica toda una evolución histórica, la cual está inmersa en la mentalidad de la colectividad, produciéndose de esa forma la continuidad en los mismos, en donde el Derecho Penal no tiene mucha fuerza para poder controlar todos los actos que van en contra de la normatividad Penal, para lo cual es el legislador, quien tiene que crear determinados paquetes jurídicos, con la finalidad de controlar tales conductas, repeliendo su consumación (Hurtado, 1995).

EL PROBLEMA SIN RESOLVER RESPECTO A LA CORRUPCIÓN

El autor García, señala que la corrupción siempre ha existido, desde épocas muy antiguas, hasta señalar que la misma población fue quien realmente ha conquistado al Estado, y este ente *abstracto*, se ha encargado de cumplir los mandatos de la población, como también es el propio Estado quien se ha logrado unificar hasta gobernar a su libre albedrío sin consultar a la población, emanando todo tipo de normas jurídicas, bajo sanciones en caso de que las incumplan, resultando sumamente complejo estudiar el fenómeno de la corrupción a lo largo de la historia (García, 1996).

EL AUTOR DEL PRESENTE LIBRO, SEÑALA QUE LA CORRUPCIÓN TIENE DOS ASPECTOS QUE DIFICULTAN EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA DE UN PAÍS, CASO TÍPICO DEL ESTADO PERUANO, LOS CUALES SON

a) El fenómeno novedoso de la criminalidad organizada relacionado con el sector público

El cual se basa en la relación intrínseca de los miembros de una organización criminal, con los funcionarios públicos, quienes vienen desplegando una serie de actos dentro del sector público.

Por su parte el autor Hassemer, señala que la organización criminal se extenderá a niveles inalcanzables, donde los Estados no podrán combatirla, llegando al extremo de que la misma población será quien luche por repelerla, tratando de reducir sus efectos, respecto al menoscabo de los bienes jurídicos tutelados por la Ley (Hassemer, 1995).

b) El avance de la tecnología fomentará la creación de nuevas organizaciones criminales

En este rubro se aprecia que gracias a la tecnología se llegarán a crear nuevas organizaciones criminales, los cuales no tendrán ningún tipo de límite hasta consumir sus actos delictivos, sobre todo lo que estamos viviendo actualmente sobre la pandemia del coronavirus, en adelante COVID-19, que hasta la fecha no se tiene su fuente *epistémica*, es decir su origen, estando tras dicho virus, los países desarrollados, quienes están perjudicando enormemente a los seres humanos de todo el mundo, sobre todo los peruanos de a pie, pero indirectamente se está llegando a lucrar a los centros farmacéuticos, quienes venden a precios sobrevalorados sus medicamentos, como también la compra de oxígeno a precios inhumanos, todo para que al final se logre la anhelada vacuna que ponga fin al virus, y no meras vacunas experimentales, pero que será vendida a los Estados a precios altos, y de ante mano los jefes de Estado serán, quienes la obtengan, pero también a precios recontra elevados, indicando con sus respectivas boletas de compra, que ese es el precio real, pero que en el fondo el precio es mínimo, surgiendo de esa manera la corrupción y nuevas organizaciones criminales, que lucran en nombre del pueblo.

Por su parte la autora Silva, señala que los funcionarios públicos, quienes se encargan de poder realizar compras en mercados extranjeros, son los primeros quienes incurren en actos de corruptela, en complicidad del otro Estado, que vendría a ser el vendedor, ya que tienen en su poder la libre disponibilidad del caudal público, pero ello es malversado en un cincuenta por ciento para beneficios propios, mientras que el otro cincuenta por ciento es utilizado para la compra de bienes muebles e inmuebles de pésima calidad, los cuales son destinados para la población, caso típico de lo que ha ocurrido en el país peruano, por los pésimos gobiernos de nuestros ex presidentes (Silva, 1999).

CAUSAS DE LOS ACTOS DE CORRUPTELA

El autor del presente libro, propone según la experiencia las siguientes causas:

- a) La falta de práctica de valores por partes de los seres humanos, sobre todo por parte de los peruanos.
- b) Funciones inestables en la concentración del poder, recayendo el mismo en personas que no muestran capacidad de liderazgo.
- c) Los países sub desarrollados, caso típico del Perú, muestran poca seriedad, al momento de optar por verdaderas políticas de gobierno.
- d) Desesperación al momento de ejercer un alto cargo, en el sentido de que ostentan consigo una gran cantidad de caudales del Estado, pero que ellos lo toman como si fuere un tesoro que les pueden quitar, y lo destinan para fines personales.

EFECTOS DE LOS ACTOS DE CORRUPTELA

El autor del presente libro, señala que los actos de corruptela, generan el atraso político y sobre todo económico de un país, caso típico de lo que viene ocurriendo en nuestro Estado peruano.

El autor Ackerman, señala que la corrupción se presenta con mayor auge en los cambios de gobierno, en vista que cada político, entra con sus propios planes de gobierno, lo que implica grandes cambios de paradigma, sin embargo, el aludido autor, señala que, en los gobiernos autocráticos y sobre todo dictatoriales, no existen personajes que estén inmersos en actos de corrupción, todo por la firmeza en la forma que optan respecto a sus actos de gobierno hacia su población (Ackerman, 2003).

El autor del presente libro, señala que la corrupción, conlleva a actos eminentemente discriminatorios, ya que los partidos políticos, son los encargados de escoger a sus funcionarios de confianza, para poder trabajar con normalidad, tanto en la administración pública, como en el mismo Poder Judicial, como los Jueces supernumerarios, así como también en la propia Fiscalía de la Nación, en donde escogen a sus personales de confianza, conocidos como los Fiscales Adjuntos, fomentando de cierta forma indirecta la corrupción, ya que en esta vida nada es a título gratuito.

El autor del presente libro, señala desde un punto de vista económico, que la corrupción es una línea a seguir, en vista que está presente en todos los actos cotidianos de la vida del ser humano, como ejemplo, se consigna, cuando un ciudadano recurre ante una entidad pública, caso típico del Municipio, con la finalidad de hacer seguimiento de sus trámites, respecto a la nulidad de una papeleta por manejar un vehiculó automotor, el funcionario público, le indica que se lo declarará nulo previo pago.

Igualmente, el autor del presente libro señala, que la corrupción, se refleja en el momento de la distribución de bienes, destinados a una institución pública, ya que el mejor postor optará por lo mejor.

Por su parte la autora Díez, señala que la corrupción genera gran desconfianza de parte de la población para con sus gobernantes, en vista que no muestran la suficiente seriedad en los actos que se les encomienda, por el contrario, solamente están pendientes del tesoro público, para destinarlos a beneficios propios (Díez, 2000).

El autor del presente libro, señala que será la propia población quien tome cartas en el asunto, respecto a la obtención de políticas autocráticas de carácter extrapenal, con la finalidad de reducir los índices de corrupción, sobre todo lo que estamos pasando en el país peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Demostrar que existen probables alternativas para reducir la corruptela en el Perú.

SOLUCIONES PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPTELA EN EL PERÚ

El autor del presente libro, señala que no existe ningún tipo de política, hasta la actualidad, que haya coadyuvado en combatir los actos de corruptela que el Perú está pasando, sin embargo, a propio criterio se consignan los siguientes:

a) Una política unitaria de gobierno, respecto a los funcionarios públicos, que gobiernan, empezando por el jefe de Estado.

b) Que exista suficiente autonomía respecto a los actos de gobierno, sin injerencias de factores externos, pero dichos actos de gobierno, tienen que estar enfocados en el respeto irrestricto de los Derechos Fundamentales de la persona humana, de lo contrario resultará ser inconstitucional de plano.

ALTERNATIVAS CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN ESTADO SÓLIDO

El autor del presente libro, señala que la única forma de evitar recurrir a la sanción punitiva que ofrece el Derecho Penal, es realizar un gran cambio, respecto al orden que debe de mostrar un auténtico Estado, pero de forma sólida, tanto en el aspecto administrativo como organizacional, siendo los siguientes:

a) Promover la utilización correcta de la economía, sobre todo en el sector público

Promover la utilización correcta respecto a la economía, hace mención a que todos los funcionarios públicos del Estado, tiene que darles fines útiles a los caudales del Estado, ya que no deben de destinarlos para fines personales, pero también, sería mucho mejor que no participen en la suscripción de adquisición de infinidad de bienes muebles e inmuebles, ya que de esa forma se da origen a la corrupción.

Ergo, ello, no implica la expulsión definitiva de todos los funcionarios públicos, respecto a la suscripción de convenios para la adquisición de bienes, teniendo la alternativa de trasladarlo al pueblo, a efectos que sean ellos los que elijan la mejor adquisición, sin embargo como se ha manifestado párrafos *ut supra*, que la corrupción es una enfermedad incurable, que ataca al sector público y al sector privado, por ende, no tiene ningún tipo de cura, salvo que cambien la forma de educación, enfocándose en los futuros profesionales, lo cual resulta tarea difícil, en vista que el Perú, es un país pionero en actos de corruptela, sobre todo empezando por los jefes de Estado, quienes deben de dar el ejemplo, pero que los futuros profesionales lo ven actuar de forma dudosa, y ellos, siguen el mismo destino.

b) Una posible transparencia en los actos que despliegan los funcionarios públicos

La transparencia de los actos que despliegan los funcionarios públicos, es una tarea difícil de implementar, pero no imposible, ello, con la finalidad de que informen de manera mensual, sobre los

destinos de los caudales que tienen a su disposición, logrando de esa forma un aparente funcionamiento correcto de la administración pública.

Se señala de igual forma que en la rendición de cuentas, respecto al manejo de los caudales del Estado, por parte de los funcionarios públicos, los medios de comunicación, tienen que estar presentes, con la finalidad de informar a la población sobre los mismos, sin embargo, dichos medios de comunicación, cumplen la función de investigar al funcionario público, sobre su vida privada, y en muchas ocasiones realizan actos de chantaje, a efectos de no divulgar sobre su vida privada, a cambio de un pago dinerario, por ello, es que la corrupción es difícil de combatirla.

c) Se debe de suprimir la función del poder ilimitado a los funcionarios públicos

Cuando se habla de la función de suprimir el poder, respecto a los funcionarios públicos, nos estamos refiriendo a que no se debe de concentrar el poder en una sola persona, por el contrario, dicho poder, debe de ser concedido a los demás, pero de forma equitativa, aunque sea una tarea casi imposible.

d) Desplegar la actividad de reforma

Los funcionarios públicos, tienen que ser personas honestas, sobre todo que tengan ganas de trabajar, al respecto, para concretizar ello, se tiene que realizar los informes psicológicos, con la finalidad de analizar cuál es el verdadero perfil psicológico del trabajador, en vista que muchos solo laboran para el sector público, con la finalidad de aprovecharse del cargo, utilizando el dinero para fines personales, surgiendo de esta forma la teoría del *neuro* Derecho, es decir la relación del pensamiento humano relacionado con el Derecho.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LOS ACTOS DE CORRUPTELA EN EL PERÚ

El autor del presente libro, señala que cuando se pronuncia la palabra Perú, inmediatamente pasa por nuestra mente la cultura “chicha”, es decir el mal comportamiento y vida desordenada del peruano, por ello es que no tenemos una buena formación, consecuentemente ello conlleva a cometer actos irregulares, sobre todo la corrupción, típico ejemplo ilustrativo de lo que ha pasado con el famoso ex Presidente de la República llamado Alberto Fujimori, también se tiene a Alejandro Toledo, quien se encuentra en otro país, en calidad de prófugo, después tenemos a Ollanta Humala, quien ha afrontado procesos judiciales por lavado de activos, lo más lamentable es Alan García, quien se ha quitado la vida, además de rescatar su inigualable oratoria, así mismo, cuando brindaba sus conferencias jamás agarraba una hoja de papel, finalmente tenemos a Kuczynski, íntimamente relacionado con Odebrecht, y ni que hablar del ex presidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo, el mismo que es famoso por sus bonos, los mismos que no llegan a la población más vulnerable; así también con las llamadas pruebas rápidas, que no tienen valides científica.

PROPUESTA REALIZADA POR EL AUTOR, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA CORRUPCIÓN

a) Solidificación de las instituciones

Enfocado en el cumplimiento estricto de sus funciones, sin prestar atención a agentes externos, tales como la prensa mediática.

b) La educación

El mismo que debe de enfocarse en los sistemas internacionales, con la finalidad de formar dignos profesionales con ética y moral.

La corrupción en el país peruano, es una enfermedad cancerígena final incurable, pese a que se tengan buenas propuestas a efectos de combatirla, en vista que la misma tiene su *auge*, en las zonas rurales, vislumbrándose en la actuación de los Jueces de Paz, en la que son ellos, quienes piden dinero a cambio de favorecer en los Procesos que tienen a su cargo, acorde a sus funciones.

También se tiene en cuenta los bajos sueldos de los empleados del sector público, lo cual inclina a que cometan actos de corrupción, sea a iniciativa propia o de tercero, sin perjuicio de señalar también, que cuando se aumenta los salarios, la corrupción seguirá presente, por que el ser humano es ambicioso por naturaleza, y desea más y más, señalando que la corrupción es un problema social, político, económico, moral y ético.

TIPOS DE CORRUPTELA

Respecto a los tipos de corruptela, existen infinidades, sin embargo, el autor del presente libro, consigna las más importantes, consistentes en:

a) La Corruptela diaria

Cuando hablamos de la corruptela diaria, nos estamos refiriendo a la conducta del vivo, es decir, de generar otros ingresos extras, dejando de lado el trabajo en el sector público, es decir laborar solo por compromiso, sin poner empeño en las funciones, cumpliendo el horario de entrada y salida, pero se da más importancia al ingreso particular, y en muchas ocasiones se capta la ganancia en el mismo trabajo público, a manera de ejemplo, se tiene el caso típico de los médicos, quienes captan al paciente en la entidad pública, pudiendo ser un seguro, pero que le da su tarjeta para que lo pueda atender en su clínica particular con mayor paciencia, como lo que también estamos viviendo sobre la pandemia del coronavirus COVID-19, en vista que la mayoría de médicos, están captando a sus pacientes en sus centros laborales, pero los están atendiendo en sus clínicas particulares, cobrando sumas excesivas de dinero.

b) La corruptela extorsiva indirecta

Se refleja en el sentido de que los funcionarios públicos reciben dádivas (regalos), por parte de los particulares, con la finalidad de favorecerlos en los Procesos o trámites que vienen conociendo, ya que un regalo es una forma indirecta de corrupción, desde el momento que el funcionario público los acepta.

c) La corruptela de carácter manipulativa

Se caracteriza por la participación de un tercero ajeno, con la finalidad de interceder en las funciones del funcionario público, tratando de inducirlo a expedir una resolución en contra de sus funciones, favoreciendo intereses particulares.

d) La corruptela del nepotismo

El nepotismo se enfoca en el ámbito de favorecer a parientes cercanos, sean otorgándole un cargo de confianza a efectos de poder laborar, o expedir resoluciones a favor de sus allegados, dejando de lado la preparación y estudios de un digno profesional.

e) La corruptela burocrática

Se ciñe en el aspecto de los trámites dilatorios en el sector público, en vista que el responsable de agilizarlos dentro del plazo legal es el propio funcionario público, sin embargo, no los ejecuta, esperando que el propio interesado concurra, y de ante mano le entregue una cantidad de dinero, con la finalidad de darle trámite celeré a sus respectivos documentos, obteniendo una resolución favorable.

f) La corruptela del Poder Político

Se basa en el aspecto de la elección de los gobernantes por parte de la propia población, cometiendo errores en el mismo, en vista que son las personas de bajos recursos económicos, quienes eligen a las autoridades, ya que, en el Perú, el índice de pobreza es muy alto, por ende, es ahí justamente donde los políticos atacan, sobornando mediante regalos a efectos de que cuenten con su voto.

LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR INTERNACIONAL

El problema de la corrupción no solamente ataca al país peruano, si no también está presente en el sector internacional, por lo que ya se ha señalado párrafos *ut supra*, que el ser humano es ambicioso por naturaleza, y desea más y más, mostrando una sed insaciable de lucrarse a costa de todo.

Por su parte la autora Silva, señala que la corrupción ha ido evolucionando hasta llega a los ámbitos internacionales, estando inmersos personajes que tienen un gran poder político, ya que estos tienen a controlar hasta al propio gobierno, debiendo cumplir para ello el Derecho Penal la función de prevención, respecto a las conductas que se puedan cometer, y de no ocurrir ello, aplicar su potestad sancionadora, acorde a la acción desplegada (Silva, 2001).

El maestro Jakobs, señala que el Derecho Penal, no solamente se debe centrar en la función de prevención, mediante la creación de normas jurídicas Penales, en vista que los ciudadanos, siempre cometerán ilícitos Penales, por ello, es que se debe de endurecer todo el sistema Penal, con la finalidad de aplicar penas más drásticas, logrando de esa forma la paz social en justicia (Jakobs, 2000).

El autor del presente libro, coadyuva, señalando que el endurecimiento de las penas, mediante la aplicación del Derecho Penal, tiene que enfocarse de manera indefectible al principio de proporcionalidad, y cumplir el principio de adecuación a las formas de vivencia de la ciudadanía, en vista que por más dura que sea la norma Penal, y que no cumpla estándares de proporcionalidad, nunca será

cumplida por los ciudadanos, como también la adecuación a las formas de vivir, conocidas comúnmente, como la llamada cultura, que poco a poco va adquiriendo rango de Ley, y quiera o no quiera el propio legislador tiene que acogerlas.

El autor Prado, señala que para la sanción Penal, en caso que una persona haya vulnerado el ordenamiento jurídico, el Juez, tendrá que tomar en cuenta su nivel de estudios, y sobre todo la comprensión del nivel de despliegue de su conducta, con la finalidad de encontrar responsabilidad Penal, como también expedir una resolución que libre de los cargos que se le viene imputando, por ello, resulta sumamente importante la preparación de los operadores de justicia, ya que a nivel mundial se tiene gran magnitud de analfabetismo, lo que impide cumplir su función sancionadora al Derecho Penal, sin embargo, todo dependerá del criterio a optar (Prado, 2009).

OBJETIVO ESPECÍFICO

Advertir que la corruptela en el Perú constituye una enfermedad cancerígena terminal incurable.

LA CORRUPCIÓN COMO UNA ENFERMEDAD INCURABLE

El autor del presente libro, señala que la terminología médica, llamada enfermedad, tiene su *auge* epistémico en el latín *infirmitas*, cuyo significado es: Falta de fuerza, enfocado en el cambio de salud que parece un ser humano, el mismo que es: **a) Físico**, **b) psicológico** y **c) social**.

El primero de ellos que es el: **a) Físico**: Se fundamenta en el sentido de padecer una enfermedad corporal, que imposibilita el normal funcionamiento del organismo propio del ser humano.

El segundo de ellos, que es el **b) psicológico**: Se fundamenta en el sentido del cambio de pensamiento de la noche al día siguiente, o de un día para otro, existiendo factores que impulsaron dicho cambio, consignando un ejemplo ilustrativo, respecto a lo que estamos pasando en el país del Perú sobre la aparente lucha contra el coronavirus, en adelante COVID-19, ya que los altos funcionarios del Estado, tienen a su disposición gran cantidad de dinero, con la finalidad de poderlos destinarlos, para la compra de respiradores mecánicos, y pruebas moleculares, sin embargo dicho dinero es destinado para la compra de respiradores de pésima calidad, provenientes del país Chino, además de adquirir pruebas rápidas, lo cual diagnostica el falso positivo, o el positivo falso, habiendo existido corrupción, ya que un cincuenta por ciento del dinero ha sido destinado para fines personales, pese a que el funcionario público tenía la buena intención de trabajar por su país, *ergo*, su cambio psicológico ha sido más fuerte, debido al cargo y poder político que ostenta.

Mientras que el tercero de ellos, que es el **c) social**: Se fundamenta, cuando el ser humano es excluido de sus grupos sociales, en donde se desenvolvía con normalidad, existiendo motivos para dicha exclusión.

El autor del presente libro, fundamenta que la corrupción es una enfermedad incurable, en el sentido *lato* que día a día, mes tras mes, año tras año, se van contagiando de países en países, con la única

finalidad de lucrarse, sin importar el cumplimiento estricto de sus funciones, ni mucho menos luchar por la sobrevivencia de su país, aspecto que es muy lamentable y penoso, por ende, por más que se desee poner punto final a la enfermedad de la corrupción, jamás se podrá, ya que se ha extendido a nivel internacional, existiendo una frase antigua y muy conocida, que es la educación, pero que tipo de educación se dará, si nuestras propias autoridades son incapaces, y sobre todo corruptas.

El autor del presente libro, señala que el coronavirus, tiene una fuente de origen desconocida, pero a criterio propio, dicho virus, ha sido creado por el propio ser humano, con la finalidad de analizar la capacidad política de los jefes de Estado, y sobre todo el comportamiento de la sociedad, pero en el Perú, el ex mandatario de Estado cuyos nombres reza: Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ha perdido la lucha contra el coronavirus, y la propia población también ha perdido dicha lucha, por no haber tomado seriedad en el asunto, pensando que era una simple gripe, pero ello no resulta de esa forma, ya que se están perdiendo la vida de miles de peruanos, diferente hubiese sido la situación, si el jefe de Estado no hubiese incurrido en actos irregulares, como también la propia población, hubiese tomado seriedad en el asunto.

El autor del presente libro, señala que los propios seres humanos, son quienes fomentan la corrupción, consignando un ejemplo muy claro, de las personas que venden oxígeno a precios sobrevalorados, que pasan los ocho mil nuevos soles, con esa conducta se demuestra la corrupción exterior privada, enfocada en la corruptela cotidiana, aprovechándose de las personas que se encuentran en una situación muy crítica, y no tienen otra alternativa que adquirir dichos oxígenos, desprendiéndose de sus bienes muebles o inmuebles, por ello, es que jamás se podrá combatir la corrupción, por más que se haga los mejores esfuerzos, por ello también es que la corrupción es una enfermedad hereditaria, que se trasmite de generación en generación, sin importar el tipo de frontera donde se encuentre, esa es la triste realidad del mundo.

EFEECTO DE LA CORRUPCIÓN EN LA SALUD MENTAL

El autor del presente libro, señala que la corrupción altera la salud mental del ser humano, en el sentido de que solo piensa en como beneficiarse a costa de todo, sobre todo personajes que tienen el poder, llegando a excluirse de los miembros de la sociedad, ya que solamente se rodea de otras personas que también desean lucrarse a costa de todo, por ello, es que no se sienten bien consigo mismos, ni con los demás.

El autor del presente libro, señala también que la corrupción también afecta el estado de salud mental de los miembros de la sociedad, en vista que, al escuchar los noticieros, sobre los actos en los que han incurrido sus autoridades, sobre todo sus jefes de Estado, los llega a desanimar, y llegan a la siguiente conclusión: “Si mi presidente roba, porque no robo yo”.

El autor del presente libro, señala que los funcionarios corruptos, muestran su debilidad mental, en el sentido de la inoperancia, respecto a la toma de decisiones, en vista que no laboran con normalidad, todo por lucrarse y beneficiarse a título individual.

Los miembros de una sociedad resultan ser los principales responsables en ciertas ocasiones, en el sentido de que no reclaman su actuar de sus autoridades en el tiempo prudencial, ya que se dejan engañar, con la famosa frase: “Hace obras, pero roba”, es decir permiten que haga obras, pero también que roben, el autor del presente libro, señala que eso es verdad, ya que “ningún político hará obras sin robar (existiendo excepciones, pudiéndose encontrar con un microscopio)”.

EXCEPCIONES DE PERSONAS HONESTAS

El autor del presente libro, señala que las personas que son primarias en el sector laboral, es decir, que entran a laborar por primera vez, tanto en el sector público como en el sector privado, no cometen actos de corruptela, pero que en lo posterior a medida que va conociendo a sus jefes mediatos, ya van cometiendo actos de corruptela, por ello, es difícil combatir esta enfermedad, que no tiene cura, llamada corrupción, por más que se tengan las mejores intenciones, en vista que: “El dinero mueve todo”, siendo la cruda realidad del mundo, y sobre todo del país llamado Perú, que además es campeón en cometer una serie de ilícitos penales.

CONCLUSIONES

Se ha cumplido con diagnosticar la corrupción en el Perú según el enfoque del autor, el mismo que se propuso como objetivo general, resaltando que los actos de corruptela están presentes en toda la colectividad en general, teniendo sus *auges* desde la creación del ser humano, siendo el Derecho Penal una herramienta jurídica para poder sancionarlas, sin embargo, ello constituye una enfermedad cancerígena incurable, todo por beneficiarse del poder conferido, sea en el sector público o privado.

Se ha cumplido con demostrar que existen probables alternativas para reducir la corruptela en el Perú, siendo una de ellas, la solidificación de las instituciones, acompañado de la educación, lo cual involucra, que se debe de dejar de lado, aspectos externos que interfieran con el cumplimiento de funciones, dentro de ellos se menciona a la prensa mediática.

Se ha cumplido con advertir que la corruptela en el Perú constituye una enfermedad cancerígena terminal incurable, señalando que afecta la salud mental de la persona, buscando el beneficio a título personal a toda costa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerman R (2003). Los actos de corruptela frente a la economía. Editorial siglo XXI. México.
- Díez L (2000). Criminalidad desplegada en funciones irregulares de los gobernantes. Editorial Crítica. Barcelona.

- García E (1996). El control democrático por parte de los gobernados frente a la actuación jurídica de los Jueces. Editorial *Civitas*. Madrid.
- Hassemer W (1995). Probabilidades jurídicas, administrativas y policiales de una lucha inacabable frente a la enfermedad llamada corruptela, en Estado y pena. *Corruptela de los funcionarios públicos*. Editorial el puerto N. 1. Buenos Aires.
- Hurtado J (1995). La corruptela: El caso del famoso país peruano. Estado y pena. *Corruptela de funcionarios públicos*. Editorial *Trotta*. Madrid.
- Jakobs G, Cancio M (2000). La función principal del sistema funcionalista en el Derecho Penal. Editorial *Grijley*. Lima.
- Prado V (2009). El Nuevo Proceso Penal. Política Criminal y reforma. Primera Edición. Editorial *Idemsa*. Lima.
- Silva J (1999). La irradiación del Derecho Penal. Ejes importantes de la política criminal en las sociedades postindustriales. Editorial *Civitas*. Madrid.
- Silva J (2001). El aporte de la dogmática penal respecto a los problemas actuales del Derecho Penal como también en su influencia en los actos públicos del Estado. Editorial *Grijley*. Lima.

Capítulo III

Cuidado del medio ambiente por parte del ser humano como medio para su subsistencia: legislación, sanciones administrativas y penales en el Perú

INTRODUCCIÓN

El tema materia de investigación, ha tenido su origen en mérito al rubro en donde labora el autor del presente libro, es decir el ejercicio libre de la Abogacía, conociendo diferentes problemas de índole jurídica, sean penales, ambientales, entre otros, como también se dedica a la investigación jurídica.

Por ello, surge la siguiente pregunta capciosa: ¿Es necesario que se proliferen más pandemias, con la finalidad de que el ser humano, muestre cierto grado de conciencia y proteja de esa forma el medio ambiente?, el mismo que constituye el planteamiento del problema; de ante mano la respuesta resultaría ser afirmativa, ya que no todos somos iguales, en vista que algunos, son educados, mostrando ética y moral en sus actividades, mientras que otros muestran conductas reprochables a toda magnitud, el propósito de la presente investigación es analizar la legislación, sanciones administrativas y penales en materia ambiental, conforme se desarrollará posteriormente, además de que es el propio ser humano, quien tiene que cuidar su entorno donde habita, ya que si no se tiene un ambiente sano y equilibrado, se pone en peligro la propia subsistencia humana, habiéndose consignado como objetivo general: Explicar que el cuidado del medio ambiente por parte del ser humano es sumamente importante para su subsistencia, con el método: Analítico e interpretativo.

El problema de la contaminación del medio ambiente no es reciente, en vista que ello tiene su origen desde épocas antiguas, siendo los principales actores nosotros mismos, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, sin embargo, en la presente investigación científica, el autor del presente libro, se ha centrado en desarrollar la legislación, sanciones administrativas y penales pertenecientes al país peruano, constituyendo un enorme interés a analizar las formas de vivencia, sobre todo por la famosa cultura chicha, es decir si ellos contaminan, yo también contaminao.

Se tiene también la explotación sin ningún tipo de control legal en nuestro ecosistema, centrados en los ríos, bosques, suelos, como también la contaminación del agua y del aire, que tiene como consecuencia la problemática de la sustentabilidad ambiental, generándose como resultado negativo la afectación irreparable de la generación actual, como también de la futura.

Todos los daños en general, tienen su fuente epistemológica en las formas de vivencia de los seres humanos, sobre todo en los países que se encuentran en vía de desarrollo, caso típico del Estado peruano, no dejando de lado el aspecto de la pobreza.

Cada Estado debe de optar por políticas del medio ambiente que tengan por objetivo prevenir la contaminación del medio ambiente, aunque resulte ser un imposible jurídico, sin embargo, ello debe de partir por la iniciativa del propio jefe de gobierno, caso del Perú, a efectos de no acabar con nuestras propias vidas, pese a que existen normas jurídicas que lo regulan, pero ellos, resultan ser insuficientes, por no concientización de la población.

Lo que se debe de priorizar es la actividad integrativa de los sistemas sociales, económicos, culturales y ecológicos, con la finalidad de erradicar la contaminación de nuestro planeta, y con ello, evitar la extinción de la raza humana.

Los impactos ambientales en general, causan efectos perjudiciales al ser humano, tanto en su aspecto personal, laboral y familiar, en vista que a nadie, le gusta vivir en un ambiente que no sea equilibrado, ni mucho menos adecuado para el desarrollo de la vida, además que ello se encuentra debidamente reconocido a nivel constitucional en la *Lex Carta* peruana, específicamente en su artículo dos inciso veintidós, el mismo que hace referencia al Derecho a la paz, conjuntamente con la tranquilidad, disfrutando el tiempo libre, acompañado del descanso, sobre todo a gozar de un muy buen ambiente equilibrado como también adecuado, con el único objetivo de realizar el desarrollo de la vida.

Existen pobladores peruanos que no tienen ningún de responsabilidad, respecto al cuidado del medio ambiente, pero también hay otro grupo que, si muestran actos de responsabilidad, lo que conlleva a la generación de su preocupación, respecto a los daños ambientales.

Se tiene un uso descontrolado de la tala de bosques, manejo de los residuos sólidos, entre otras actividades que impliquen la degradación del medio ambiente, como su contaminación, por ello, resulta sumamente realizar una actividad preventiva, y ello, será loable, mediante el regeneramiento, debiendo para ello, mostrar una actitud de compromiso por parte de nosotros mismos, como también de concientización y educación.

La transformación del ecosistema, puede ser una realidad, pero ello, dependerá de nosotros, un claro ejemplo ilustrativo, ha consistido en el encierro a nivel internacional, por la famosa pandemia mundial del coronavirus, conocido comúnmente como COVID – 19, en donde se ha visto que los jefes de Estado, han emitido sus Decretos Supremos, con el objetivo de mantener en cuarentena a su población, a efectos de poder velar por su salud y bienestar, donde el país peruano, no ha sido ajeno a ello, lográndose apreciar que el medio ambiente se ha restaurado en su integridad, ello, por la no utilización de los medios de transporte, sean terrestres, aéreos, marítimos, entre otros, los mismos que botan monóxido de carbono, entre otros gases contaminantes.

La contaminación del medio ambiente, genera la pérdida masiva de toda la diversidad biológica, como también el deterioro de los recursos naturales, justamente, ello es el punto de partida de la presente

investigación, pese a que existen normas jurídicas, tanto a nivel administrativo y penal, pero lamentablemente resultan ser inaplicables a las sanciones que deben de imponerse, con la finalidad de mantener un mejor control de las actividades humanas.

Se señala tajantemente, que las normas existentes, respecto al cuidado del medio ambiente, no evitan la contaminación, ello, se refleja en el aspecto de no contar con profesionales idóneos que coadyuven al esclarecimiento de los hechos, a manera de ejemplo ilustrativo, se señala que se ha cometido una falta administrativa: Habiéndose interpuesto una papeleta de multa por la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que pertenece al país peruano, por haber transportado baterías de vehículos automotores, sin las formalidades de Ley, constituyendo residuos contaminantes, sin embargo el sancionado contratará los servicios profesionales de un Abogado defensor, el mismo que indicará que se someta a peritaje, dicha conducta desplegada, también se enmarcaría en una responsabilidad Penal: En el aspecto de la contaminación del medio ambiente, asiéndose acreedor de una pena privativa de libertad, *ergo*, al momento que el Representante del Ministerio Público especializado en materia ambiental, como director de la investigación, tiene que requerir la cooperación de un especialista en la materia, y para ello, girará oficio a efectos de que se designe un perito a la Municipalidad Provincial de Puno, que pertenece al país de Perú, por haber conocido del acto desde el primer momento, con el único objetivo de establecer si dichas baterías resultan ser un agente contaminante o no, debiéndose resaltar que el Abogado de la defensa, también cuenta con su perito privado, por ello, dicho proceso se ventilará ante los fueros judiciales, generándose el debate pericial por ante el Juez de juzgamiento, y será el mejor perito, quien convenza al Magistrado, que lo transportado no es contaminante, deslindando todo tipo de responsabilidad, por ello, se señala que las normas jurídicas no son muy suficientes, además de mostrar cierta ineficacia, no obstante a ello, existen excepciones, donde no se puede contar con peritos de parte, es decir, profesionales que realicen un estudio del agente contaminante a favor del infractor, por la causal del cobro excesivo de sus servicios profesionales.

Para reducir el nivel de contaminación, se debe de partir por la educación ambiental, y también la concientización, constituyendo los mismos, dos pilares fundamentales para vivir en un ambiente sano y equilibrado, y no esperar que se presenten situaciones de emergencia sanitaria, para poder entrar en reflexión.

MATERIAL Y MÉTODOS

Enfoque de estudio

El presente artículo científico, ha involucrado la utilización del enfoque cualitativo. Ceñido al tema investigado, cuyo título es: Cuidado del medio ambiente por parte del ser humano como medio para su subsistencia: Legislación, sanciones administrativas y penales en el Perú, con fines académicos de carácter investigativo, para que posteriormente sea analizado e interpretado, señalando que en este tipo de investigaciones, no se prueban ningún tipo de hipótesis, ni mucho menos se miden las llamadas

variables, por primar la perspectiva propia del autor del presente libro, en mérito a las experiencias adquiridas a lo largo de la vida profesional, que en este caso es el ejercicio libre de la Abogacía, habiéndose utilizado las fichas de análisis documental para recolectar la información.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se ha utilizado el tipo documental, el mismo que comprende en haber analizado e interpretado el tema elegido libremente por el autor del presente libro, según las experiencias adquiridas en el trajín del ejercicio profesional.

MÉTODOS

La elaboración de la investigación, ha involucrado dos tipos de métodos, los mismos que son:

a) Analítico

El mismo que consiste en haber analizado a fondo el tema titulado: Cuidado del medio ambiente por parte del ser humano como medio para su subsistencia: Legislación, sanciones administrativas y penales en el Perú.

Dicha temática se ha enfocado en el comportamiento que despliegan los ciudadanos peruanos, respecto a la forma de vivencia, esta última, constituye el medio para poder subsistir, es decir, despliegan actividades que dañan el medio ambiente, sin optar por las políticas necesarias a efectos de disminuir el daño al ecosistema, por ende, resulta sumamente necesario que se les brinde una educación en materia ambiental, con la finalidad de que lleguen a la concientización, para ello es el Estado, quien tiene que incentivar ello, dejando de lado actos de corrupción a título individual, logrando de esa forma el bienestar de toda la colectividad.

b) Interpretativo

Dicho método interpretativo, se ha enfocado en haber recolectado la información normativa, respecto a su legislación, sanciones administrativas y penales.

MANIFESTANDO EN EL EXTREMO DE LA LEGISLACIÓN

Se tiene la Ley 28611, el cual hace mención a que, para proteger el medio ambiente, tenemos que cambiar nuestro comportamiento, es decir, prevenir la contaminación, mientras que en su artículo 127, hace mención que la educación ambiental constituye el eje fundamental en la formación de toda persona, logrando el impacto a la generación actual, como también a las futuras.

POR OTRO LADO, SE TIENE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En donde los encargados de ejecutarlas son las Municipalidades, sean a nivel Distrital, Regional o Departamental, el mismo que culmina con una mera multa, o en los peores de los casos en el cierre temporal o definitivo del local comercial, obviamente por haber generado contaminación del medio

ambiente, *ergo*, ello no es acatado por el ciudadano peruano, todo por su formación que tiene, sobre todo los que sufren de bajos recursos económicos.

MIENTRAS QUE LAS SANCIONES PENALES

Constituyen letras en blanco, en vista que no puede reprimir conductas sin antes recurrir a ciencias auxiliares, es decir, necesita del apoyo del Derecho Administrativo, sobre todo la participación de sus biólogos, quienes son los llamados por Ley, a efectos de que utilicen sus reactivos químicos, con la finalidad de determinar si una sustancia es contaminante, o como también si no es contaminante, por ello, es que no existen sanciones, además de manifestar, mientras dure el Proceso Penal investigativo, el ciudadano generará más contaminación, desplegando otras actividades, que le permita su subsistencia.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Explicar que el cuidado del medio ambiente por parte del ser humano es sumamente importante para su subsistencia.

FUENTE EPISTEMOLÓGICA RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Cuando hablamos del origen epistemológico de un tema, nos estamos refiriendo a su fuente de partida, y en el presente, nos enfocamos en la contaminación del medio ambiente, por ende, ello tiene sus causas en las famosas revoluciones industriales, a partir del siglo dieciocho al siglo veintiuno, todo por la conducta desplegada del sistema capitalista de producción, que constituye ser muy consumista y depredador, generándose de esta forma los siguientes fenómenos, que a continuación se detallan:

- El despliegue de las conductas humanas, ceñidos en actividades industriales, han generado el quiebre entre la geosfera y la biósfera, es decir la existencia propia del ser humano en el planeta, como también la evolución de los sistemas ambientales, teniéndose como manifestaciones sintomáticas los siguientes puntos:

a) Cambio climático

Cuando hablamos de cambio climático, nos estamos enfocando en la emisión de gases de efecto, provocados por la propia acción del ser humano que calienta el planeta, generando excesivas lluvias, sequías duraderas, falta del elemento líquido, conocido comúnmente como agua, entre otros medios que se requiere para la propia subsistencia.

b) Debilitamiento de la capa de ozono

Como es de público conocimiento, la capa de ozono, año tras año, va debilitándose a nivel mundial, y no solamente constituye un problema atribuido al país Peruano, gracias al producto de la emisión moderna de sustancias químicas, consignándose dentro de ellas a la más relevante, siendo el:

Clorofluorocarbono, cuyas siglas son (CFC), que causa una gran afectación perjudicial a la salud del ser humano, específicamente el dióxido de carbono, el cual altera el sistema climático, como también la elevación del nivel del mar, trayendo consigo fuertes desequilibrios socioeconómicos y ecológicos.

c) Contaminación en forma general

La contaminación en forma general, se refiere al rubro del agua, alimentos, el suelo y el aire, todo ello, es generado por el despliegue de las actividades descontroladas del ser humano, sin prestar ni un acto de educación ambiental, ni mucho menos concientización.

d) Degradación de todos los recursos naturales

La degradación de todos los recursos naturales, se debe a la pérdida de la diversidad biológica, generándose el deterioro de las especies que habitan en el planeta tierra, y sobre todo la variación genética, este último, en la diferenciación de especies de animales irracionales, como también en los animales racionales, que somos nosotros los seres humanos, ambos, por la alteración genética que causamos con nuestro actuar descontrolado, generando la contaminación del medio ambiente.

- Uso descontrolado de la máquina productiva, que trae consigo la actividad ambiciosa del avance de la ciencia, que en muchas ocasiones trae consigo el beneficio propio, mediante la venta y compra de los inventos, que en muchas ocasiones son financiadas por empresas privadas que manejan arto capital.

- Extracción de la energía, sin tomar en cuenta la protección del medio ambiente, en vista que mayormente se consiguen energía electrónica, por medio de centrales termoeléctricas, quemándose combustibles fósiles, como el petróleo o el mismo carbón, llegándose de esta forma a la generación del calor.

PAÍSES DEPENDIENTES QUE TIENEN LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN EN ESCAZA POBREZA

El Estado peruano en su mayoría, tiene la mayor población en pobreza, ello tiene sus fundamentos en los bastantes actos de corrupción que se comete, beneficiándose a título personal, las autoridades, partiendo de los jefes de Estado, que, por decoro personal, el autor del presente libro, no señalará sus nombres, pero que es de público conocimiento, olvidándose de sus gobernados.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas ha expresado su preocupación por la extrema pobreza a nivel internacional, expresándose en mérito a la agenda para el desarrollo sostenible, en donde manifiestan lineamientos para poder poner fin a la pobreza, como también proteger el planeta, mejorando las vidas, alcanzando los objetivos propuestos para el año dos mil treinta.

CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DESMEDIDO

El crecimiento demográfico desmedido pone en peligro la existencia de la propia raza humana, todo ello, por la excesiva proliferación, sin mantener una cultura educativa de carácter sexual, generándose de esta forma, escases del trabajo, falta de recursos económicos para mantener a la familia,

mediante la compra de alimentos, un claro ejemplo, viene a ser lo que estamos viviendo actualmente a nivel mundial, la famosa pandemia mundial del coronavirus, en adelante COVID- 19, que ya ha sido mencionado párrafos *ut supra*, en el aspecto de quitar la vida a miles de familias, mediante dicho virus, todo por la excesiva población, y al final solamente, sobrevivirán, las personas que han cumplido las órdenes del gobierno, caso típico del querido Perú, ello gracias a la educación, que han recibido desde temprana edad, y en los peores momentos lo ponen en práctica, sobre todo, se ha visto que la mayoría de personas que fallecen, son las que no acatan las órdenes el gobierno, sean jóvenes, como personas adultas, las mismas que acuden a fiestas, generando aglomeraciones, para que posteriormente, producto de sus conductas llevan el virus a casa, hasta el extremo de quitar las vidas a sus padres, pese a que ellos se cuidan, por lo tanto todo parte de uno mismo.

EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO MEDIO DE SUBSISTENCIA DEL SER HUMANO

Como se ha señalado párrafos *ut supra*, para que los seres humanos, vivamos en un ambiente sano y equilibrado, tenemos que partir por la educación ambiental, a efectos de poder evitar actualmente, como en las futuras generaciones, la contaminación ambiental, para ello, resulta sumamente necesario, que se implemente como curso en la malla curricular del país peruano, a la educación ambiental, desde los primeros años de formación académica, es decir desde jardín, así mismo en primaria, secundaria, e inclusive nivel universitario, constituyendo el mismo la piedra angular del planeta tierra, aunque resulte ser un imposible jurídico, por la pésima conducta chicha que muestra el ciudadano peruano, pero con énfasis se concretizará el mismo.

Señalan que la terminología de educación ambiental, ya tiene su propia existencia en las documentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencias, la Educación y la Cultura, cuyas siglas son (UNESCO). Sin embargo, en el año de mil novecientos setenta y dos, en Estocolmo constituyendo la ciudad más grande del país sueco, específicamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, es donde se le da existencia propia, además de constituir el pilar fundamental en la formación de los ciudadanos, a efectos de prevenir la contaminación del medio ambiente. Lográndose de igual forma la fundación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, cuyas siglas son (PNUMA), todo ello en aras del cuidado del *habitat* (Baltazar et al., 2007).

En el Estado peruano, ha surgido la gran preocupación de la contaminación del medio ambiente a partir de los años sesenta y setenta del siglo veinte, pero muy débil, en vista que se ha mostrado un gran atraso, respecto a las políticas ambientales, todo por lo actos de corrupción que se ha pasado, además de haberse sometido a la voluntad de los países desarrollados, quienes mostraban su potencia mundial, dejando de lado la propia ideología por parte de nuestros jefes de Estado.

El Estado peruano, no ha mostrado la respectiva seriedad que el caso amerite, con la finalidad de poder crear instituciones públicas idóneas que luchen contra la contaminación ambiental, por el contrario se han dedicado a crear normas que no tienen aceptación de la población, ello se ha visto con mayor auge

durante los años sesenta, en comparación a la actualidad en la que estamos viviendo, es decir el año dos mil veintiuno, si bien existen instituciones, que luchan contra la contaminación, pero no son eficaces (Lanegra, 2008).

Desde el año de mil novecientos noventa y nueve hasta el año dos mil cinco, en el país peruano, se ha tenido actos de impacto burocrático, por parte de nuestras autoridades, en el aspecto de haber obviado por completo el cuidado del medio ambiente, sobre todo en la injerencia extranjera, por parte de los países desarrollados, quienes realizaban sus actos de venta con suma normalidad, e inclusive a precios exorbitantes, dejando por completo al campesino, ya que gracias a dicho personaje, es que el Perú, es rico en determinados productos, por decir el queso, la leche, la quinua, entre otros, y gracias a las constantes luchas por parte de la población, ahora actualmente se exportan nuestros productos hacia el exterior, pero de forma desmedida, en vista que el gobierno, no opta por políticas de control.

El Estado peruano muestra una pésima dirección, respecto a la actividad pesquera, en el sentido de no contar con las políticas socio ambientales, ya que se generan contaminación a los mares como a los lagos, si bien es cierto, existe el Derecho Constitucional del trabajo, pero ello tiene un límite, el cual es la afectación de vivir en un ambiente sano y equilibrado, existiendo una colisión de Derechos, y será el órgano jurisdiccional, quien resuelva dichas incidencias, mediante un mandato judicial de obligatorio cumplimiento.

Gracias a las constantes luchas por parte de los ciudadanos, se ha llegado a generar cierta conciencia en los jefes de Estado, respecto al cuidado del medio ambiente, sin embargo se logra apreciar en el Estado Peruano, que todo lo ven ganancias económicas, por ende, tanto instituciones públicas como privadas se dedican a la organización de conferencias, sobre la erradicación de la contaminación del medio ambiente, como también seminarios, diplomados, cuando deben de dedicarse a fomentar la educación ambiental de forma gratuita, y de esa forma mitigar los grandes impactos ambientales, que viene soportando nuestro planeta tierra, sobre todo los sectores más afectados (Bravo, 2004).

Producto de la contaminación del medio ambiente, se ha originado problemas socio-ambientales, por lo tanto, se vienen discutiendo a nivel internacional la contaminación, ecología, biodiversidad, desarrollo sustentable, desarrollo sostenible, etc., pero lamentablemente existe una baja cultura respecto al cuidado del medio ambiente, no solamente a nivel del Estado peruano, si no a nivel de todo el planeta.

Se debe tener presente, que las encuestas que podrían realizar los interesados en el tema son subjetivas, en vista que es de público conocimiento que los seres humanos no pueden cambiar de mentalidad fácilmente, ello se aprecia con mayor frecuencia en los que tienen bajos recursos económicos, quienes se ven imposibilitados de poder laborar en una institución pública o privada, por la causal de falta de educación, lo que conlleva a dedicarse a diferentes actividades que tienen como único objetivo la sobrevivencia, y como consecuencia accesoria la contaminación del medio ambiente.

CALIDAD DE VIDA

El gran problema que existe en el Perú, lamentablemente es el sistema capitalista, es decir la explotación del hombre por el hombre, es por ello, que se generan condiciones perjudiciales para el desarrollo de la vida del ser humano, en vista que los jefes de diferentes sectores, tanto del público, como del privado, se abusan de sus atribuciones con la finalidad de obtener provecho a título individual, a manera de ejemplo, se tiene respecto al primer rubro que es el sector público: En el cual el empleador hace trabajar más de ocho horas diarias a sus empleados, razón por la cual estos últimos llegan a renunciar al cargo, mientras que en el segundo rubro, que es el privado: Se enfoca en el aspecto del encargo de otras funciones por parte del empleador hacia el trabajador, llegando de esa forma al aburrimiento de este último, por lo tanto se genera el apartamiento de su centro laboral, ello constituye un problema de difícil solución, en vista que siempre existe la presión laboral.

La calidad de vida, no solamente se centra en el aspecto de los bajos recursos económicos, sino también en las amistades que tiene cada persona, ya que como se tiene pleno conocimiento, si alguien tiene aras de superación, pero que tiene en su entorno amical a personajes que no tienen proyección profesional, ello lamentablemente, será un atraso para dicha persona que desea conseguir sus objetivos, ello simplemente por la psicología inversa, es decir los seres humanos siempre buscan parecerse a un personaje favorito, como también imitar a la forma de ser, en consecuencia es el comportamiento de los demás frente a uno, logrando aprender sus formas de vivencia, por ende para tener mejor un ambiente sano y equilibrado libre de todo tipo de agente contaminante, es menester tener en cuenta aspectos amicales, como también deportivos, entre otros, en vista que uno aprende de los demás, sean aspectos positivos o negativos para el desarrollo propio de la vida.

La Ley General del Ambiente, que es la número 28611, señala que es sumamente importante cuidar el medio ambiente, por parte de los seres humanos, con toda la responsabilidad de por medio, logrando de esa forma un ambiente sano para el desarrollo de la vida, evitándose el deterioro del planeta tierra, para lo cual se necesita un gran cambio por parte de nosotros mismos, debiéndose optar para ello políticas que sean aceptadas por la población, función encomendada al Estado.

CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE

El 5 de junio, es un día muy importante, por la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente. Dicha fecha ha sido creada con la finalidad de poder llegar a la conciencia de los seres humanos, respecto al problema internacional de la contaminación del medio ambiente, entre ellos tenemos: La erosión de los suelos, los incendios forestales, el debilitamiento de la capa de ozono, la lluvia ácida, como también la escases del elemento líquido para la subsistencia del ser humano, conocido como agua, entre otros.

Actualmente existe una gran preocupación del país peruano, como también de los otros países internacionales, respecto a la pandemia mundial del COVID – 19, en adelante coronavirus, ya que está generando en cierta medida el retraso económico, dejando de lado el problema de la contaminación del

medio ambiente, ya que ello genera el calentamiento global, obviando por completo la implementación de las políticas que puedan combatirlo, ello, es función no solamente del Estado, si no es responsabilidad del ciudadano de pie.

Los gobiernos nacionales e internacionales si bien es cierto se reúnen, con la finalidad de poder optar por políticas de erradicación de la contaminación del medio ambiente, sin embargo, ello no resulta ser suficiente, en vista que no consignan normas jurídicas de obligatorio cumplimiento, es por tal motivo que la propia población hace caso omiso a los mismos, generándose de esta forma año tras año el deterioro del planeta tierra, por lo tanto se requiere una educación ambiente idónea (Aragonés et al., 2010).

El problema de la conciencia ambiental, ha producido una serie de corrientes con la finalidad de llegar a la concientización y sobre todo madurez de todos los seres humanos, sobre todo por parte de aquellos que contaminan el medio ambiente, sin recibir sanciones de por medio, dichas corrientes son la: Educación ambiental, filosofía ambiental y la psicología ambiental, con el único objetivo de formar ciudadanos responsables, con valores, logrando en lo posterior actuar con el principio ecológico: Dicho principio se centra en satisfacer todas las necesidades de la generación actual, sin llegar a comprometer las generaciones futuras.

El cambio del paradigma de educación ambiente, no solamente debe de partir por parte de los seres humanos que tienen ya una edad madura, si no se debe de implementar desde los primeros años de vida, es decir desde el nivel inicial, nivel de primaria, nivel de secundaria, hasta inclusive el nivel universitario con la única finalidad de cuidar y sobre todo conservar nuestro planeta tierra, libre de todo tipo de agente contaminante.

Si se trata de educar en el aspecto de la contaminación del medio ambiente, se debe de partir por la generación actual, por ende, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyas siglas son (PNUD), ha propuesto un indicador, cuya denominación es el índice de Desarrollo Humano, cuyo objetivo es buscar el bienestar de la persona humana, mediante la calidad de vida digna, los cuales son: La educación, el producto bruto interno y la esperanza de vida.

La calidad de vida resulta ser un problema sumamente complejo en el sentido de la expansión descontrolada de la población a nivel mundial, por ello, es que también a criterio del autor del presente libro, se ha creado la pandemia del COVID – 19, en adelante coronavirus, a efectos de recudir la población a nivel internacional, lo cual se está cumpliendo a la fecha, por ende, según el informe de Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe, indica que existen millones de familias, que se encuentran en un nivel de pobreza extrema, debido al desempleo.

La contaminación del medio ambiente no solamente causa impactos negativos en el planeta tierra, si no también tiene efectos perjudiciales en la salud del ser humano. Al respecto según los datos del diario *Le Monde*, perteneciente al país de Francia de fecha 4 de agosto del año 2015, señala que el: Clima se encuentra muy dañado, por lo tanto, el sobrecalentamiento de los océanos continúa, el petróleo, y el gas

tiene un nuevo punto de alcance, que resulta ser un poco incómodo acceder a ellos, por la variación del sistema económico (Diario Uno, 2016).

La calidad de vida se relaciona con la ecología, también se encuentran inmersos la investigación social y ambiental, si bien es cierto gracias al avance de la tecnología, se tiene una vida muy confortable, sin embargo, dicha vida confortable, causa perjuicios irreparables al medio ambiente, producto de los gases tóxicos que emiten.

El problema del medio ambiente atañe el estudio del comportamiento que muestra el ser humano, producto de su accionar negligente, todo por fines capitalistas, por lo tanto, es el centro de atención actual y lo será siendo siempre, hasta inclusive en futuras generaciones, lo peor es que a medida que va avanzando la tecnología, va creciendo el nivel de contaminación del medio ambiente (Moya et al., 2015).

Por su parte la Unión Internacional Para La Conservación de la Naturaleza, cuyas siglas son (UICN), del año de 1970: Hace mención que la educación ambiental, constituye la relación del hombre con el medio ambiente, debiendo preservarla, sin que ingresen gases tóxicos, que solamente causan el deterioro del ecosistema, sobre todo por las personas que se dedican a la transformación de los productos, con fines comerciales.

La educación ambiental, no solamente involucra el aspecto de la concientización por parte de los ciudadanos, sino que también involucra las alternativas de solución que se debe de dar a dicho problema social, teniendo dentro de los mismos a los siguientes:

- Que la educación ambiental, es un problema actual, para lo cual se requiere suma paciencia, en vista que sus resultados se obtendrán de forma prolongada.
- Se tiene que partir por el fomento de la educación ambiental, partiendo por la enseñanza entre uno y otro ser humano.
- Los valores, es de suma importancia en la formación de la persona humana, con la finalidad de proteger el medio ambiente donde vivimos, evitándose el daño al ecosistema.

CONCIENCIA AMBIENTAL

La terminología de conciencia ambiental, proviene del vocablo: “Conciencia”: Que proviene del *latín conscientia*, cuyo significado es el pleno conocimiento que tiene el ciudadano, respecto a la realidad actual donde vive, mientras que “ambiente”: Que se encuentra relacionado a todos los seres vivos que habitan en el planeta tierra, sin ningún tipo de excepción alguna, sin embargo, dicho concepto ira cambiando año tras año, debido al crecimiento descontrolado de la vida.

La conciencia ambiental, se relaciona en una mayor magnitud al desarrollo material, social y tecnológico, en vista que el primero de ellos que viene a ser el material: Se relaciona al aspecto del intercambio de los bienes y servicios, es decir la famosa compra y venta, mientras que el segundo de ellos que es lo social: Se refiere a la contaminación de medio ambiente, en el aspecto de generar daño al ecosistema, producto de la actividad comercial, y finalmente lo tecnológico: Se refiere al desarrollo de la

ciencia, pero ello, debe de desplegarse con las suficientes políticas de protección al medio ambiente, evitándose el deterioro del ecosistema donde vivimos todos los seres humanos.

La conciencia ambiental, no solamente, tiene como objetivo que un determinado grupo de personas salgan favorecidas, si no por el contrario involucra el beneficio por parte de todo un país, como también de todo el planeta tierra, ya que si bien es cierto los Estados no toman las suficientes políticas necesarias para poner fin a dicho problema, somos nosotros mismos, quienes debemos unirnos, para que de esa forma reduzcamos el impacto ambiental, que se generan por causa de las múltiples acciones que desplegamos.

LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y SU PROCESO DE ADAPTACIÓN

La educación ambiental no resulta ser sencillo, ya que ello debe de partir por la formación de cada persona, sin embargo, se puede generar su incentivación a través de las políticas que los propios Estados deben de optar, resultando ser un ejemplo claro, su implementación en los primeros años de vida de los niños, hasta inclusive en el nivel universitario, pero no solamente una hora semanal, ya que lo consideran como un curso de relleno, lo cual no debe de ser así, si no se le debe de dar el suficiente interés como los demás cursos, ya que de ello dependerá la existencia de la raza humana.

SENSIBILIZACIÓN

La sensibilización no solamente involucra el aspecto de comprender el fenómeno que viene sucediendo en el contexto nacional o internacional, si no también, se debe de tener presente su gran impacto que viene causando en la realidad, como también su gravedad, es decir involucra encontrar el problema y solución.

CONOCIMIENTO

El conocimiento no solamente involucra conocer superficialmente el problema, sino que involucra conocerlo a fondo, sobre todo cuáles son esos aspectos que generan el impacto ambiental, ubicarlos para posteriormente ser objeto de estudio.

Adquirir el conocimiento no es tarea fácil, en vista que se requiere base epistémica de los daños ecológicos básicos, como también el estudio de las ciencias relacionadas al sistema de la Tierra, tales como la química, botánica, física, geología, entre otros.

INTERACCIÓN

El proceso de interacción constituye la relación del hombre con el medio ambiente, el cual involucra el nivel más importante, en vista que el ser humano, debe de aportar alternativas de solución, para que de esa forma se logre la reducción de la contaminación del medio ambiente, hasta inclusive se puede presentar iniciativas legislativas a las autoridades respectivas, con la finalidad de que sean tomadas

en cuenta, para que de esa forma el Estado tenga una comunicación muy abierta con su población, trabajando de forma conjunta, es decir, con el famoso cuerpo técnico (Piscoya, 2005).

VALORACIÓN

El valorar el ambiente, se centra en el reconocimiento de lo que acontece en el mundo, por lo tanto, se debe de partir por la formación de valores, entre todos los seres humanos, sobre todo de los padres hacia sus hijos, como también entre relaciones amicales.

ACCIÓN

La acción es el resultado final, en donde se forman grupos de personas, destinadas a poder erradicar la contaminación del medio ambiente.

Constituye el objetivo principal de la educación ambiental, enfocado en el desarrollo sostenible del planeta y el cuidado del medio ambiente, una vez conformada los grupos de persona, que se centran en dichos fines, o en última instancia, hacer llegar la voz de protesta hacia sus gobernantes, sea de forma plural o singular.

Los problemas graves respecto a la contaminación del medio ambiente, han surgido justamente por querer dominar la naturaleza por parte de los seres humanos, habiendo para ello degradado el ecosistema, teniendo un claro ejemplo, sobre la tala de bosques con la finalidad de obtener madera, para la producción de muebles, carpetas, escritorios entre otros, los mismos que están compuestos del material de árbol, sin embargo, no se optan por las suficientes políticas necesarias para poder regenerarlo, ni mucho menos por utilizar maquinarias que no contaminen de forma excesiva, es decir se tiene una tala desmedida, generando de esa forma el perjuicio ambiental contaminante.

MEDIO DE SUBSISTENCIA

En la actualidad el mundo no solamente se ve inmerso en problemas sociales, sino también por los factores ambientales, que producen el riesgo de la existencia humana en el planeta tierra, no se debe de ser ingenuo para poder conocer de dicho problema, inclusive es de carácter internacional, se debe al sistema capitalista de producción, el cual se relaciona íntimamente con la explotación del hombre con el hombre, con el único objetivo de conseguir ganancias económicas.

En siglos pasados, como también en el siglo actual, que es el XXI, el mundo ha causado la depredación de la naturaleza, explotación descontrolada de sus recursos naturales, generados por las empresas petroleras, gasíferas y mineras, las mismas que generan la contaminación en el espacio geográfico, como también los océanos, mares, ríos y lagunas.

Esa actividad descontrolada se genera en base a las desigualdades en la distribución de las utilidades, pérdida de *hábitats* naturales, como también de los suelos por erosión y urbanización, el agotamiento de los recursos no renovables, así mismo se encuentra el calentamiento global, hasta

inclusive el costo del oxígeno será realidad, en futuras generaciones, todo por la pésima actitud que toman los seres humanos, respecto al cuidado del medio ambiente (Enkerlin, 1997).

Según la historia, se tiene que el país Ruso, ha generado atentados en contra de la propia subsistencia de la raza humana, ello a través del desastre nuclear de Chernobil, lo cual ha sido objeto de varias críticas, en el aspecto de que los científicos como también tecnólogos han generado los desastres naturales, los mismos que han dañado al planeta tierra, sin dejar de lado que el día 26 de abril del año de 1986 explotó el reactor número 4 de la planta Nuclear de Chernobyl, generando un gran impacto contra la ecología y la propia humanidad, por medio de las llamadas radiaciones, causando el envenenamiento de la vida de más de ocho millones de seres humanos de Rusia, Ucrania y Belarus, quienes desconocían en su totalidad que efectos traía a la propia raza humana.

Como existen personas que con el afán de avanzar a nivel científico, en aras de conseguir mejor calidad de vida, pero que deterioran el medio ambiente donde uno habita, también existen ciudadanos que se preocupan por el cuidado del medio ambiente, tomando todas las medidas necesarias que el caso amerite, consignando como ejemplo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano, en plena coordinación con la UNESCO vienen desarrollando programas en aras de buscar la concientización ambiental, cuidado del medio ambiente, y sobre todo la base que debe tener la persona humana, conocido como la educación.

Por ello a partir del año 2015, se ha tomado en cuenta estudios para poder tener una mejor calidad de vida, bajo la denominada Agenda del 2030, cuyo objetivo es el Desarrollo Sostenible, rescatando los puntos de vista de Helen Clark, quien tiene la relación de administradora del PNU, afirmando que los líderes de todos los Estados del mundo, tienen esa capacidad de optar por un mejor desarrollo sostenible e irradiante, es decir que se empiece por el cambio de la generación actual conservándolo hasta la generación futura, obviamente enfocado en el cuidado del medio ambiente. Dicha Agenda del 2030 para el Desarrollo Sostenible, busca en el fondo la igualdad de las personas, es decir erradicar la pobreza, en vista que una persona que no tiene ingresos económicos de forma mensual, se verá obligado a trabajar en cualquier ocupación, con la finalidad de subsistir, y producto de esa labor genera gran impacto al medio ambiente.

Dicha agenda aludida del 2030, también genera la unificación de todos los países a nivel internacional, con la finalidad de que generen cierto grado de aceptación, respecto a lo que está sucediendo en el mundo, sobre todo por los constantes actos de contaminación ambiental, además de erradicar el nivel de pobreza, buscando la igualdad, y en lo posterior tener una mejor calidad de vida, con igualdad de oportunidades, como también en respeto de todos los Derechos Humanos, sin generar el menoscabo de los mismos.

LA ECOLOGÍA

La ciencia también tiene sus avances, respecto a la investigación ecológica, que constituye el estudio de todas las relaciones entre los seres vivos que habitan en el planeta tierra, el mismo que es conocido como la biología de los ecosistemas, también se encarga de analizar la distribución y consumo equitativo de los recursos naturales, con la finalidad de evitar su degradación (Margalef, 1998).

Cabe recalcar que el ambiente incluye las manifestaciones o propiedades físicas y químicas, los mismos que en forma conjunta conforman los factores abióticos locales, tales como la geología y el clima, como también el conjunto de todos los organismos que integran el *hábitat*, conocidos bajo la denominación factores bióticos.

Todos los organismos vivos del planeta tierra, no pueden vivir de forma aislada, en vista que ello generaría su propia extinción, por lo tanto, se debe de llegar a la complementación entre uno y otro, es decir un ser viviente permite la subsistencia de otro.

DERECHO AMBIENTAL

Constituye el conjunto de normas y principios, que tienen como objetivo primordial la conservación del medio ambiente, buscando la calidad de vida dentro de un ambiente sano y equilibrado, como también en aras de buscar el desarrollo sostenible y sostenido, para que de esa forma se viva en paz y armonía (Andaluz, 2016).

El Derecho Ambiental tiene como finalidad procurar un ambiente sano, como también equilibrado, y el desarrollo sostenible, conteniendo dos dimensiones, por un lado la protección jurídico legal, así mismo la protección ciudadana, el primero de ellos, que viene a ser la protección jurídico legal: Se enfoca en el aspecto de que son las normas jurídicas, quienes harán cumplir de forma coercitiva la protección del medio ambiente, en el cual está inmersa en última *ratio* el Derecho Penal, mientras que la segunda que viene a ser la protección ciudadana: Está inmerso el Derecho Administrativo, en el aspecto de obligar mediante sanciones pecuniarias, que carecen de mandatos coercitivos, la protección del medio ambiente, con la finalidad de vivir en un ambiente sano y equilibrado.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Analizar la legislación respecto al cuidado del medio ambiente en el Perú.

LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611

La Ley General del Ambiente, fue debidamente aprobada en el año 2005, en donde en su artículo número IV, referido al Derecho de acceso a la justicia ambiental, señala: Que todo ser humano, tiene el Derecho de accionar de forma célere y sobre todo efectiva por ante las entidades jurisdiccionales, como también administrativas, a fin de acudir en defensa del medio ambiente, cautelando la buena salud de los

ciudadanos, sea de forma colectiva o individual, así mismo la conservación de la diversidad biológica, del patrimonio cultural vinculado a ellos, y también el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Mientras que en su artículo IX, señala que aquella persona jurídica o natural, tanto del sector privado como público, se encuentra obligado a optar por las respectivas medidas para la rehabilitación, restauración, y también reparación, siempre y cuando cause una degradación descontrolada del medio ambiente, sin perjuicio de entablarse las respectivas acciones judiciales, sean civiles, penales, entre otras que hubiere lugar, producto del daño al ecosistema, en mérito al actuar negligente.

El artículo 127 de la Ley General del Ambiente ya aludida, que es la número 28611, hace referencia que el personal responsable del Ministerio del Ambiente, en mérito a la Política Nacional de Educación del medio ambiente, señalan que la educación ambiental, constituye un proceso largo de recorrer, a efectos de encontrar resultados positivos, en vista que ello debe de generar los suficientes conocimientos, valores, y sobre todo la respectiva *praxis* de los ciudadanos de pie, con la finalidad de que logren desarrollar sus actividades de forma cautelosa, es decir sin generar la contaminación del medio ambiente, logrando de esa forma la contribución al desarrollo sostenible del país peruano.

La educación ambiental, busca en el fondo la capacidad crítica y analítica por parte de los seres humanos, enfocados en el cuidado del medio ambiente, el primero de ellos, que es la capacidad crítica: Se refiere a refutar el comportamiento de los demás integrantes que con su actuar generan el deterioro el ecosistema, mientras que la segunda capacidad que es la analítica: Se centra en el conocimiento de las normas, sea por educación superior, o por costumbre, es decir este último, ceñido en generar conciencia a título individual, respecto a lo que uno está haciendo con su medio ambiente.

La educación ambiental, constituye la estrategia para construir comportamientos y actitudes proambientales, lo que antes no era así, ya que existía una limitación en la comprensión sobre el medio ambiente, mostrando conductas pasivas, sin embargo ahora en la actualidad la educación genera el desarrollo de la responsabilidad como también la participación activa de las personas en todos los problemas de índole ambiental, relacionándose con la utilización de los recursos naturales, por ende, busca la conciencia, responsabilidad en aras de tener una mejor acción ambiental, comprometiendo la defensa y preservación de todos los recursos naturales del planeta tierra (Castro, 2010).

REGULACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO DE 1993

En la Constitución Política peruana actual del año de 1993, se tiene cuatro artículos relacionados al ambiente, como también a los recursos naturales, prevaleciendo de acuerdo al artículo 2 inciso 22 del cuerpo legal ya aludido, el Derecho del ser humano a gozar de un muy buen ambiente sano y equilibrado para el despliegue de su desarrollo de su vida.

En el artículo 66 primer párrafo, hace mención a que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, y el Estado es por Ley soberano, generando su aprovechamiento, por lo tanto, regula su uso económico.

En el artículo 68 señala que el Estado se encuentra obligado a realizar actividades que tengan como objetivo la promoción de la conservación respecto a la diversidad biológica y también en las áreas naturales protegidas.

Con dichos artículos ya mencionados, de una u otra forma la Constitución Política del Estado peruano, busca la conservación del medio ambiente, sin embargo, ello no resulta ser suficientemente eficaz, en vista que los seres humanos, hacemos caso omiso a los mismos, generándose el deterioro del ecosistema, producto de las acciones que desplegamos, obviamente, existiendo excepciones de buenos ciudadanos que conservan el medio ambiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Interpretar las sanciones administrativas y penales por contaminación del medio ambiente en el Perú.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones administrativas se enfocan en el aspecto de sancionar las conductas que menoscaben los reglamentos, resoluciones, entre otros documentos que tenga que ser cumplido, obviamente que han sido emitidos por el titular del pliego, sea a nivel regional, local, o nacional, típico caso de las Municipalidades, Gobiernos Regionales, todo por las conductas comisivas u omisivas, dentro del primero de ellos, tenemos las conductas comisivas: Que se centran en la infracción de la norma administrativa por parte del administrado, mientras que las conductas omisivas: Se enfocan en el aspecto de no dar cuenta a la autoridad administrativa de la conducta ilícita, que se está cometiendo, es decir conocido jurídicamente como un no hacer, generándose la abstención del ciudadano, e inclusive puede ser considerado como Delito.

Una infracción administrativa puede ser tomada como ilícita por el ordenamiento jurídico, donde la autoridad administrativa tiene que cumplir su función, consistente en sancionarla, enfocándose en corregir todas las conductas indeseables, pero que no son considerados sanciones gravosas, como para poder ser tipificados penalmente, pero que por la gravedad del hecho pueden enmarcarse dentro de los tipos Penales de Delitos ambientales, y sobre todo ver si es que se cometen en forma reiterada (Vergaray, 2009).

La sanción administrativa, constituye un mal de infracción por parte del administrado, como consecuencia de su acción ilegal, donde la administración pública emite una sanción producto de la acción desplegada, el mismo que genera la privación de un bien, sea mueble o inmueble, como también de un Derecho, consecuentemente el pago de una multa (García, 2014).

CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

El Estado peruano, tiene diferentes tipos de clasificación de las sanciones administrativas, dentro de las comunes tenemos:

a) Las multas

Que es considerada como una sanción por antonomasia.

b) Por otro lado se tiene a las amonestaciones

El cual se enfoca en un llamado de atención, el mismo que es considerado como un antecedente para posteriores infracciones que se pudieran cometer, especialmente la graduación de las sanciones.

c) También se tiene las suspensiones y las inhabilitaciones

El mismo que se centran en la privación de realizar alguna actividad de manera temporal o definitiva.

También existen otro tipo de sanciones, según la doctrina mayoritaria, los mismos que son.

EN FUNCIÓN DE SU FINALIDAD

a) Sanciones de autoprotección

Las sanciones de autoprotección, se centran en el aspecto de poner orden dentro del seno laboral, respecto a una institución, sea pública o privada, consignando como ejemplo a las sanciones disciplinarias.

b) Sanciones de protección del orden general

Las sanciones de protección del orden general, se enfocan en el control del orden social general, sea a nivel regional, local o provincial, consignando como ejemplo a la multa.

EN FUNCIÓN AL CONTENIDO DE LA SANCIÓN

a) Sanciones personales

Las sanciones personales están constituidas por el permiso o restricción de un Derecho fundamental del ser humano, consignándose como ejemplo la respectiva clausura de un establecimiento, sea comercial o laboral, como también su apertura, para ello, se deben de cumplir los requisitos que la propia Ley establece.

b) Sanciones reales

Las sanciones reales están constituidas por la afectación de los bienes, sean muebles o inmuebles de la persona humana, consignándose como ejemplo el embargo de un vehículo automotor, generado a consecuencia de la deuda tributaria contraída con el Estado.

EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

a) Sanciones principales

Las sanciones principales son aquellas que imponen un gravamen al ciudadano, en calidad de administrado, consignándose, por ejemplo, la multa.

b) Sanciones accesorias

Las sanciones accesorias, se enfocan en darle mayor rigurosidad a la sanción principal, a manera de ejemplo, se menciona el internamiento de un vehículo automotor a consecuencia de la conducción en estado de ebriedad.

REGULACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA

La regulación de la potestad sancionadora, y, por ende, del procedimiento sancionador, en tiempos anteriores era una novedad en nuestro ordenamiento jurídico peruano, que se caracterizaba por su inexistencia, hasta que se ha logrado la promulgación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que está constituido por un conjunto de normas que se encargan de la regulación de todos los principios que son aplicables al procedimiento sancionador (Guzmán, 2016).

Se debe tener en cuenta que los encargados de imponer sanciones administrativas, respecto a la contaminación del medio ambiente, son las Municipalidades a nivel del Estado peruano, mediante su emisión de sus Ordenanzas Municipales, el mismo que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias en materia ambiental, encargado de la fiscalización ambiental (EFA), culminando su función con la respectiva sanción impuesta.

SANCIONES PENALES: PROBLEMÁTICA, RESPECTO A LA SANCIÓN PENAL

La problemática, respecto a la sanción Penal en materia ambiental, es sumamente preocupante, en el aspecto de que las conductas que han sido desplegadas, no se adecuan fácilmente al tipo Penal de los Delitos ambientales, en el extremo de que necesita de otras ciencias auxiliares, a efectos de que se obtengan resultados positivos, lo que la doctrina lo denomina la norma Penal en blanco, y ello es justamente que no se puede reducir lamentablemente los niveles de contaminación a nivel del Estado peruano, como también ello, constituye un problema internacional.

El problema de la Ley Penal en blanco ha sido tratado actualmente de forma superficial, en mérito a que, mediante dicha técnica, el legislador peruano especializado en materia Penal, realiza su actividad de tipificación de los Delitos, cuyos supuestos fácticos, se remiten a otras normatividades vigentes, como ciencia auxiliar de ayuda, con la finalidad de llegar a la complementariedad de la norma Penal sancionadora (Bacigalupo, 1982).

Existe un gran debate a nivel doctrinario, respecto a que la Ley en blanco no requiere recurrir a otras ciencias auxiliares, en el extremo de que el legislador peruano, debe de consignar las conductas prohibitivas de forma clara y precisa, a efectos de que los operadores del Derecho puedan aplicarla, y de

esa forma llevar adelante las sanciones que se originen, producto el despliegue de la conducta ilegal, culminando con una sanción administrativa o Penal según sea el caso, sobre todo el nivel de impacto ambiental (Terradillos, 1992).

MARCO NORMATIVO DE LOS DELITOS AMBIENTALES

El título XIII del Código Penal peruano vigente, regula los Delitos ambientales, mientras que en su capítulo I hace mención a los Delitos de contaminación, con ello, se aprecia claramente, que el dicha norma mencionada, contiene en su cuerpo normativo la protección al medio ambiente, siendo ello viable, gracias a la preocupación del legislador, sin embargo, no resulta suficiente para poder sancionar las conductas ilícitas, que ponen en peligro inminente el ecosistema.

El artículo 304, regula de forma literal los Delitos de contaminación del ambiente, el mismo que dice el que, hace caso omiso a los reglamentos, normas jurídicas con rango de Ley, o los permisos excedidos, ya que contienen límites con facultades de permiso, genere provocaciones, efectué emisiones, descargas, emisiones de ruido, de gases tóxicos, filtraciones, actos de vertimiento, como también radiaciones que generen la contaminación de la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas marítimas, aguas terrestres, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, la calidad ambiental o a la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días – multa.

Si el sujeto activo del Delito actuó de forma culposa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

CONCLUSIONES

Se ha cumplido con explicar que el cuidado del medio ambiente por parte del ser humano es sumamente importante para su subsistencia, en vista que producto del sistema capitalista que actualmente el Estado peruano tiene, en donde se prefiere más ganancias económicas, e inclusive a título personal, que preferir el beneficio de la colectividad, se ha llegado a contaminar nuestro medio ambiente, sin optar por políticas de erradicación del mismo, resaltando que la única forma de prevenir dicha contaminación, es mediante la educación ambiental y concientización, empezando por nosotros mismos como seres humanos.

Se ha cumplido con analizar la legislación respecto al cuidado del medio ambiente en el Perú, manifestando que la Ley General del Ambiente, que es la número 28611, indica que la protección y preservación del medio ambiente está en los seres humanos, logrando de esa forma el perjuicio irreparable del planeta tierra, además de que en su artículo 127 señala que la educación ambiental constituye un proceso extenso para obtener buenos resultados, para lo cual se requiere la formación de valores.

Se ha cumplido con interpretar las sanciones administrativas y penales por contaminación del medio ambiente en el Perú, resaltando que las sanciones administrativas: Se interpone por el titular del pliego, que está conformado por las Municipalidades, sean Regionales, Provinciales o Departamentales, cuando se infringe una ordenanza Municipal, las mismas que solamente son pecuniarias, es decir meras multas, mientras que las sanciones penales: Consisten en la omisión de los reglamentos, ordenanzas Municipales, o los permisos concedidos, acorde al artículo 304 del Código Penal Vigente, el mismo que probablemente culmina con una pena privativa de libertad, sin embargo dicha normatividad, es una Ley en blanco, en vista que requiere el apoyo de la ciencia auxiliar del Derecho administrativo, generándose de esta forma conductas no reprochables penalmente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andaluz C (2016). Manual técnico del Derecho Ambiental. Editorial *Iustitia* S.A.C. Lima - Perú.
- Aragón J, Américo M (2010). La psicología ambiental. Editorial Pirámide. Madrid - España.
- Baltazar C, Cristóbal C (2007). La educación ambiental incentivada en los primeros años de estudios iniciales, como también en los primarios y secundarios. Facultad de pedagogía y humanidades. Universidad Nacional del Centro del Perú. Editorial Talleres Gráficos. Pluma de Oro. Huancayo - Perú.
- Bacigalupo Z (1982). El Derecho Penal como medio tuitivo frente a los actos de contaminación ambiental. Editorial Santiago de Compostela: Estudios criminológicos y penales. Madrid - España.
- Bravo F (2004). El país peruano frente a las variantes ambientales, en la realidad nacional (antología), publicado por Lucas Lavado. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Editorial Fondo. Lima - Perú.
- Castro D (2010). La educación ambiental. Técnicas eficaces para poder construir comportamientos proambientales y las actitudes en la psicología ambiental. Editorial Pirámide. Madrid - España.
- Diario Uno (2016). La política frente a la razón social, cambios desmedidos del clima. Editorial Huancavelica. Lima - Perú.
- Enkerlin E (1997). Impacto de la ciencia ambiental frente al desarrollo sostenible. Editorial Internacional *Thompson*. México.
- García E (2014). El Derecho Administrativo plasmado en un curso. Editorial *Civitas*. Madrid - España.
- Guzmán C (2016). El procedimiento administrativo sancionador en las entidades de la Administración Pública en general. Editorial Gaceta Jurídica. Lima - Perú.
- Lanegra I (2008). La gran ausencia del Estado en el sector ambiental. Editorial y diseño General: Realidades S.A. Lima - Perú.
- Moya N, Cencia O (2015). La educación, política, y la filosofía. Bases técnicas para lograr el desarrollo nacional. Editorial *Grápex* Perú S.R.L. Huancayo - Perú.

- Margalef R (1998). El medio ambiente y la necesidad de políticas ambientales. Editorial Rubes. Madrid - España.
- Piscoya L (2005). ¿Naturaleza, ecología y ambiente?, más que meras terminologías. Boletín de Novedades. Credi N° 59. Lima – Perú.
- Terradillos B (1992). El desarrollo jurídico del Delito ecológico. Editorial *Trotta*. Madrid - España.
- Vergaray V, Gómez H (2009). Importancia de los principios en el procedimiento administrativo sancionador y la facultad sancionadora jurídica. Editorial *Maraví*. Lima - Perú.

Capítulo IV

Interpretación errónea por magistrados de investigación preparatoria sobre revocatoria de penas suspendidas encontrándose pendiente la queja por denegatoria de casación

INTRODUCCIÓN

La investigación que ha sido desarrollado en el presente artículo científico, tiene su justificación técnica, en el aspecto de que existe un vacío legislativo a nivel del Derecho Penal como Procesal Penal, por la no regulación del cómputo del plazo a efecto de poder efectuar el requerimiento de revocatoria por parte del Representante del Ministerio Público, por existir una gran confusión respecto al momento en que una sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada.

Obviamente, a nivel doctrinario, se tiene claramente establecido, que una sentencia adquiere dicha calidad de cosa juzgada, cuando los sujetos Procesales, dejan transcurrir el plazo sin formularlos, sin embargo, por regla general, las resoluciones que ponen fin a una *litis* en primera instancia, dejan consignada claramente la siguiente frase: “Una vez consentida o ejecutoriada la presente sentencia, se remita al juzgado de investigación preparatoria para su ejecución”.

Lo que sucede es que, en las sentencias de vista, conocidas como las resoluciones emitidas por la Sala Penal de Apelaciones, no indican, dicha frase, es decir: “Una vez consentida o ejecutoriada”, por ende, ello causa confusión, respecto a los recursos que se interpongan en contra de ella.

Justamente, el recurso que procede contra una sentencia de segunda instancia, vendría a ser el de casación, pero que no procede en ciertos Delitos, sobre todo en los de omisión a la asistencia familiar, o los que no sobrepasan los 6 años de Pena en forma general, generando como consecuencia la declaración de inadmisibilidad del mismo.

Pero, se podría interponer con la finalidad de generar doctrina jurisprudencial, descartando la infracción normativa, pero lo que sucede es que, una vez emitida la sentencia por la Sala Penal de Apelaciones en materia Penal, se remiten los actuados al Juez de investigación preparatoria para su respectiva ejecución, omitiendo por completo que existe un recurso pendiente de respuesta, que es justamente la queja por denegatoria de casación.

Dicho recurso, toma su respectivo tiempo, a efectos de esperar el fallo correspondiente, sucediendo que es declarado fundado, remitiéndose los actuados vía casación a efectos de resolver el

incidente, que también es declarado fundado, surgiendo de esa forma la interpretación errónea de la norma, en vista que el Juez de garantías, conocido también como el de investigación preparatoria, no ha optado por las medidas de prevención, tan solo cumplió con el acto revocatorio, generándose el internamiento del sujeto de Derecho en un establecimiento penitenciario, ya que la norma indica que la interposición de la casación, como de la queja, no impiden la tramitación del Proceso principal, lo cual resultaría ser inconstitucional a toda luz, ya que para que se efectúe actos de conversión de Penas suspendidas por efectivas, se tiene que tener una sentencia con calidad de cosa juzgada, por lo tanto la emisión de la resolución de la sala Penal, no tiene dicha calidad de cosa juzgada, por estar pendiente, un recurso de queja por denegatoria de apelación, como el propio recurso casatorio, según corresponda, por ende, es la propia Corte Suprema de la República quien tiene que emitir un pronunciamiento de fondo, respecto a tener en cuenta, desde cuando se considera que una sentencia, tiene la calidad de cosa juzgada, para que de esa forma se evite atropellos jurídicos.

El ámbito de investigación, se encuentra delimitado por la utilización de las documentes, que vienen a ser los libros, siendo la herramienta útil en este tipo de investigaciones con el enfoque cualitativo, que ha involucrado el uso del método analítico e interpretativo, obteniéndose como resultado que los Magistrados de investigación preparatoria, no toman las medidas preventivas, respecto a la restricción de la libertad, por el acto revocatorio de la pena, ya que no valoran desde cuando la sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada para el respectivo cómputo del plazo, siendo la presente una investigación inédita, por carecer de algún tipo de antecedente que pudiera existir.

MATERIAL Y MÉTODOS

Enfoque de estudio

En la presente investigación, se ha utilizado el enfoque cualitativo. Respecto al tema titulado: Interpretación errónea por magistrados de investigación preparatoria sobre revocatoria de penas suspendidas encontrándose pendiente la queja por denegatoria de casación, con la finalidad académica de entenderlo e interpretarlo, omitiendo por completo, la medición de variables o utilización de fórmulas matemáticas, en vista que lo que resalta, es la creación intelectual a partir de un problema, con la finalidad de darle alternativas de solución, que ha sido viable, mediante la técnica de revisión de documentos.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se ha utilizado el tipo documental, enfocado en haber analizado e interpretado el tema, según las experiencias de los investigadores.

MÉTODOS

a) Analítico

Por haber analizado el tema que titula: Interpretación errónea por Magistrados de investigación preparatoria sobre revocatoria de penas suspendidas encontrándose pendiente la queja por denegatoria de casación, advirtiendo, que la norma Penal, como Procesal Penal, no regula desde cuando se considera que una sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada, en vista que las sentencias de vista emitida por las Salas Superiores, no constituyen cosa juzgada, por encontrarse pendiente el recurso de queja por denegatoria de casación, o la casación propiamente dicha, que en ambos rubros, se pueden declarar fundadas.

b) Interpretativo

Por consistir en la actividad interpretativa por parte del autor del presente libro, respecto al tema elegido libremente, según la experiencia adquirida y punto de vista propio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Explicar la interpretación errónea por magistrados de investigación preparatoria.

Señala que la profesión de ejercer la Abogacía, actualmente se encuentra muy criticada por parte de la población, en vista que existen profesionales que actúan de forma temeraria y también de mala fe, cobrando sumas exorbitantes de dinero por defender aparentemente sus Derechos de sus patrocinados, lo peor de todo es que les prometen que ganaran sus casos, pero que al final se llega al resultado penoso de perder, peor aún, ello se complica cuando se ha *litigado* insulsamente en materia Penal, generándose como resultado el internamiento en un establecimiento de máxima seguridad, todo por la pésima actuación de su defensa, hasta inclusive se llega a pedir dinero, para que supuestamente sea destinado al Magistrado, con la finalidad de poder obtener un resultado favorable, sin embargo ello resulta ser eminentemente ilusorio, por no cumplirse en la realidad. Arellano (2011).

Las normas que regulan el comportamiento de los sujetos de Derecho, no han sido creadas por un razonamiento transparente, ni mucho menos en aras de buscar el bien común, en vista que ello, tiene como origen los factores políticos, antidemocráticos, en busca de intereses individuales, que tiene como resultado la incorrecta interpretación jurídica del Derecho en sí. Atienza (2013).

Señala que la ética jurídica, debe de permitir aplicar la transparencia de actos, como también la honestidad, puntualidad, y sobre todo la sinceridad, pero que existen situaciones, en donde ello es casi imposible de lograr, todo por no haberse formado en un entorno de valores. Pérez (2003).

Señala que los Abogados que ejercen altos cargos públicos, sean de confianza, o como también no, son personajes que están inmersos en actos de corruptela, además de ser sobornados por los *litigantes*, con el propósito de lograr obtener un resultado a favor, por otro lado los que se dedican al ejercicio libre

de la defensa, engañan a sus patrocinados, prometiendo resultados, que nunca ocurrirán, mientras que los que se dedican a dictar cátedra, son personajes que salvan a sus alumnos, sin ni siquiera haber enseñado correctamente, sobre todo en la formación de los valores como persona humana. Martínez (1999).

ACEPCIONES JURÍDICAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO

Se denomina interpretación del Derecho, a aquel conjunto de estrategias y procedimientos, que se utiliza con el propósito de conseguir determinados resultados, obteniendo la correcta voluntad de lo que quiere decir la norma jurídica en sí (Rodríguez *et al* 2010). Comúnmente es utilizada en el área de las ciencias sociales, es decir en la teoría pura, como también en otros niveles de ramas, pero que tienen en su contenido comprender el tema que se está analizando, lo que conlleva a tener en cuenta cinco rubros, los cuales son:

a) Teoría a nivel Doctrinal

La teoría doctrinal es ejercida por regla general por los que se encargan de resolver diferentes problemas de índole jurídica, conocidos comúnmente como Magistrados, aplicando la norma al caso concreto según corresponda, buscando el verdadero espíritu jurídico de la misma, culminando con la expedición de la llamada sentencia.

b) Teoría prescriptivas

Las teorías prescriptivas, están compuestas por la libre elección por parte del profesional, como también por cualquier tipo de persona, que desee encontrar el buen espíritu de la norma jurídica, y de esa forma llegar a la interpretación jurídica.

c) Teoría descriptiva

La teoría descriptiva, es ejecutada tanto por Abogados, como por los propios ciudadanos comunes y corrientes, con el objetivo de llegar a la correcta interpretación del Derecho, el primero de ellos, que son los Abogados: Se efectiviza mediante comentarios jurídicos, también conocido como comunicación científica, mientras que los segundos, que son los propios ciudadanos: Lo realizan mediante resúmenes, utilizando su lenguaje común.

d) Teoría propiamente del Derecho

La teoría propiamente del Derecho, se refiere a la actividad sistemática desplegada por los juristas en sí, llegando a su teoría pura, es decir, extraer resultados de las mismas, sin cometer errores en dicho cometido, ya que ello, será destinado a toda una población, y si en caso existan *yerros*, lamentablemente, no surtirá sus efectos jurídicos.

e) Teoría del examen filosófico meta teórico

La teoría del examen filosófico meta teórico, se enfoca en que, en el campo del Derecho, no se agota solamente en su propio contenido, en vista que requiere el apoyo de otras ciencias auxiliares, para

poder llegar a resultados favorables, por lo tanto, se llega a la conexión con otras teorías de otras ramas, sean ambientales, biológicas, agronómicas, educacionales, entre otros.

MODOS DE LLEGAR A UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Se tiene cuatro modos de poder efectuar una correcta interpretación jurídica, teniendo en cuenta la condición del sujeto que lo realiza, las cuales son:

a) Interpretación desplegada por las autoridades jurídicas

Este tipo de interpretación es realizada por todas aquellas personas que se encargan de poder solucionar un problema, sea con relevancia jurídica, o sin relevancia jurídica, dentro de las primeras que son las jurídicas: Se tiene la intervención de los jueces, respecto a la emisión de sus fallos, mientras que dentro de los segundos, se tiene a los que no son jurídicos: La participación del sector administrativo, es decir, respecto a los funcionarios públicos, que emiten diferentes actos pero, que no son vinculantes, es decir, pueden ser cumplidos como también no, sin embargo, dentro de sus contenidos, se tienen imposiciones de multas, cierre temporal o de forma definitiva de locales comerciales, suspensión por el cargo por un determinado lapso de tiempo.

b) Interpretación realizada por los operadores jurídicos y juristas

Los operadores jurídicos, como los juristas, se encargan de la interpretación de fondo, pero existiendo diferencias, el primer de ellos, que realizan los operadores jurídicos: Se caracteriza tan solo por emitir opiniones, mas no por realizar modificatorias, sean parciales, como totales, mientras que los segundos, que despliegan los juristas: Son aquellos, que emiten comentarios, que podrían ser tomados en cuenta por parte de las autoridades, con la finalidad de llegar a una probable modificatoria de la norma.

c) Interpretación común

La interpretación común, lo realizan los propios ciudadanos de pie, respecto a cumplimiento como al no cumplimiento del Derecho en sí, surgiendo de esa forma la costumbre, teniéndose pleno conocimiento, que las ellas constituyen Ley, con el pasar de los tiempos, sobre todo en los lugares alejados, en donde el propio Estado, no tiene ningún tipo de intervención, viviendo en base a sus normas sociales, constituyendo las mismas con rango de Ley.

d) Interpretación auténtica

Dicha interpretación, lo efectúa el propio legislador, cumpliendo el objetivo de detallar claramente los significados, además de analizar cuáles serían sus efectos jurídicos en la población.

TIPOLOGÍA DE INTERPRETACIONES

a) Tipología auténtica

La tipología auténtica, es efectuada por el propio legislador, en donde se busca el verdadero interés de su creador.

Se encuentra inmersa en los actos legislativos, para ello, se debe de buscar el bienestar de toda la colectividad en general, logrando la paz social en justicia.

b) Interpretación a nivel jurisprudencial

La interpretación a nivel jurisprudencial, se encuentra a cargo del Tribunal de Justicia, conocido comúnmente como Corte Superior, debidamente ejercida por sus Jueces en todos sus niveles, tanto en el rubro Penal, Civil, Administrativo, entre otros.

c) Interpretación en el rubro doctrinal

La interpretación en el rubro doctrinal, es una función encomendada a los doctrinarios, con la finalidad de poder entrar al análisis de la norma, logrando extraer sus beneficios, como sus consecuencias perjudiciales.

Señala que el problema respecto a la interpretación constituye un problema atribuible a los funcionarios públicos, que laboran en una Corte Superior de Justicia, en vista que, ello, se encuentran totalmente desvinculados con la propia sociedad, todo porque se ciñen únicamente a sus Códigos, sentados en una computadora, desconociendo el dolor ajeno de los *litigantes*, sobre todo ello se aprecia con mayor magnitud, cuando se tiene la presencia de un caso complejo, como también en un caso que no es complejo, muestran su actuación automática, emitiendo sus resoluciones, remitiéndose solamente al cumplimiento de sus funciones, mas no a poder sensibilizarse con los sujetos procesales, ello, no debe de involucrar la parcialización, bajo ningún tipo de contexto, debiendo aplicar la norma que corresponda al caso concreto, pero no de forma fría (Kafka, 1986).

EL MAGISTRADO DE GARANTÍAS (CONOCIDO COMÚNMENTE COMO JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA)

En el Perú, actualmente se tiene la vigencia del Nuevo Modelo Procesal Penal, sobre todo en la ciudad de Puno, rigiéndose bajo la oralidad, el mismo que ha entrado en rigor el 01 de Octubre del año pasado 2009, que se caracteriza por ser adversarial y garantista, el primero de ellos, que es el adversarial: Se centran en el enfrentamiento, entre el Representante del Ministerio Público, con el Abogado Defensor, mientras que el segundo de ellos, que es el garantista: Se ciñe en la protección de los Derechos fundamentales de los que están inmersos en un Proceso Penal, (típicamente los imputados).

La participación del Magistrado de garantías, es en la etapa intermedia, que se caracteriza por su no participación en la etapa de juzgamiento, caracterizándose por la no contaminación, respecto al conocimiento de los Procesos que vienen a su cargo.

Sin embargo, lo que ocurre en la práctica, es que dicho juez, tiene pleno conocimiento de sus casos, inclusive de forma anticipada, es más, cuando el fiscal, empieza a oralizar su requerimiento acusatorio, el Juez, ya tendrá idea de lo que se trata, mientras el Abogado defensor, empiece a ofrecer sus medios probatorios, para que sean actuados en la etapa siguiente, que es del juicio oral, ya tendrá el Juez, adelantado su resolución, respecto a que medios de prueba sean admitidos, y cuáles serán rechazados.

EL PRINCIPIO DE LA NO CONTAMINACIÓN

Dicho principio de la no contaminación, no se cumple en la *praxis*, simplemente porque el Juez, ya tiene adelantado la resolución a emitirse, tan solo en la audiencia convocada, hará acto de presencia, para que emita la resolución de forma oral, (existiendo excepciones en donde se plantean otras figuras jurídicas, y el llamado por Ley, para poder resolverlas es el magistrado de garantías).

El Magistrado de investigación preparatoria, actuando como garante, debe de efectuar con responsabilidad la función de control, respecto a los requerimientos que vienen a su conocimiento, efectuados por el Representante del Ministerio Público, como también los pedidos que efectúan los Abogados, en defensa de sus patrocinados, típico ejemplo, se tiene el uso de la tutela de Derechos (Del Río, 2010).

El artículo número 323 en su inciso 2 del Nuevo Modelo Procesal Penal, regula el otorgamiento de determinadas facultades al juez de Garantías, siendo ellas:

- a) Efectuar la respectiva constitución de la parte que se considera agraviada en la figura jurídica denominada como actor civil.
- b) Efectuar un correcto pronunciamiento de fondo, respecto a las medidas que limitan Derechos, como también las que protejan Derechos.
- c) Resolver las excepciones que han sido planteadas, por escrito, al momento de que se ha corrido el requerimiento de acusación por los que tienen la condición de imputados.
- d) Cuentan con la potestad de efectuar cualquier tipo de acto, pero que tenga connotación de prueba anticipada.
- e) Finalmente, se tiene la función más importante, que es la de efectuar el respectivo control de plazos, siendo útil para el ejercicio de la Defensa, por parte de los Abogados.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Demostrar que la revocatoria de penas suspendidas contiene una acción encubierta por incumplimiento de las reglas de conducta.

BREVE ANTECEDENTE A NIVEL DE LA HISTÓRIA RESPECTO A LA REVOCATORIA DE LA PENA SUSPENDIDA

La revocatoria de la pena suspendida constituye la sanción más drástica, constituyendo su utilización de forma excepcional, después de haber agotado la aplicación de otros tipos de sanciones, siendo la amonestación como la prórroga.

Por ende, su respectiva utilización, debe limitarse, al hecho de que el condenado, producto del despliegue de una conducta antijurídica, tenga como resultado penoso, la comisión de otro Delito, siendo acreedor de otra sentencia, a manera de ejemplo ilustrativo, se tiene la revocatoria de la pena suspendida por una efectiva, respecto al incumplimiento del pago por pensiones alimentarias, obviamente, después de haberse sometido al beneficio Procesal de la conclusión anticipada en juicio oral, y bajo determinadas reglas de conducta, las mismas que han sido incumplidas, (sobre todo el pago de los alimentos en cuotas fraccionadas).

LA REVOCATORIA DE LA PENA

La revocatoria de la pena, constituye una herramienta que es utilizada respecto al incumplimiento de las reglas de conducta, las mismas que han sido debidamente consignadas durante el periodo de prueba: En caso de que el que está inmerso en el Proceso, conocido comúnmente como imputado, se haya sometido ante el plenario respectivo de juicio oral, a la figura de simplificación Procesal, conocido como conclusión anticipada, como también si en caso haya sido sentenciado de forma suspendida: Pero que no ha cumplido las reglas de conductas impuestas.

Al momento que un sujeto de Derecho peruano, es sentenciado con pena privativa de libertad, pero con carácter de suspendida, se encuentra debidamente obligado a poder efectuar la respectiva cancelación de los alimentos devengados, en caso de que no cumpla, pese a que ha sido debidamente ordenado en la resolución, que contiene la sentencia, conllevaría a la aplicación de la revocación de la pena suspendida.

Se tiene de igual forma, el pronunciamiento constitucional, que se encuentra debidamente regulado en el artículo 2, numeral 24 letra c, referido a la inexistencia de la carcelería por el pago de las deudas, teniendo como única excepción los Delitos, sobre actos de pensión de alimentos, de ello, se tiene claramente definido, de que no puede revocarse la pena por otros rubros, sea el deber de informar de forma mensual, respecto a la actividades que se desarrolle, pedir autorización en caso de que se viaje a otra ciudad, pago de la reparación civil, entre otros.

De esa forma se tiene excesivas revocatorias de penas, todo porque los sujetos de Derecho que han sido sentenciados, no han podido cumplir las reglas de conducta que le fueron impuestas, sobre todo el pago de la reparación civil, lo que resultaría ser desproporcional e irracional, en vista que ha ocurrido una serie de factores, que ha conllevado a su incumplimiento, para ello, el Juez de investigación preparatoria, como garante, debe de darle una última oportunidad, a efectos de que regularice sus reglas

de conducta, y si en caso las incumpla de nuevo, se le revoque, ello, resultaría ser posible, mediante la aplicación del principio humanitario.

Se tiene al respecto el pronunciamiento por parte del máximo guardián de la *Lex Carta* peruana, conocido como comúnmente como Tribunal Constitucional, en el expediente N° 6633-2015-PHC/TC, en donde se aprecia un voto, señalando que el artículo 59 del Código Penal Vigente, que regula los respectivos resultados por incumplir las llamadas reglas de conducta, en su inciso 3, sobre la acción de revocamiento de la pena, contiene en el fondo una acción encubierta, por permitir la prisión por deudas, el mismo que resultaría ser eminentemente a toda luz inconstitucional.

De dicho pronunciamiento, se logra apreciar una gran tensión, en el aspecto de que se genera la restricción a toda luz del Derecho a la libertad ambulatoria de los sujetos de Derecho, que después de un Proceso Penal, hayan sido sentenciados.

El Derecho a la libertad, es el valor máspreciado, que tiene todo sujeto de Derecho, para poder autorregularse, es decir, que acciones se debe desplegar, como también que acciones no se puede desplegar, de acuerdo al nivel de formación profesional, que ha tenido.

Sin perjuicio de lo manifestado, el Juez de investigación preparatoria, mediante una resolución correctamente motivada, debe de analizar los elementos de convicción, que han sido presentados por el Representante del Ministerio Público, para poder fundamentar la revocatoria de la pena, además del plazo para su interposición, es decir, durante el respectivo periodo de prueba, que por regla general es de 01 año, además de verificar en el sistema, como en el respectivo incidente, si no existen, escritos pendientes de respuesta, sobre todo los recursos de queja de puro Derecho, que se han interpuesto en contra de la resolución emitida por la sala Penal de Apelaciones, por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario de casación, como también la interposición del propio recurso extraordinario casatorio.

Justamente, la problemática, tiene su origen, en el aspecto de que la norma Penal, como también Procesal Penal del Estado peruano, no regulan en lo absoluto, desde cuando se computa el plazo respectivo para que el Representante del Ministerio Público, pueda efectuar su requerimiento de revocatoria, recurriendo para ello al Juez de investigación preparatoria, después de haberse incumplido con las reglas de conducta, que han sido impuestas por el Juzgado a cargo del juzgamiento.

Se tiene pleno conocimiento, desde que la sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada, obviamente, por haber dejado transcurrir el plazo sin formular medios impugnatorios, para poder entenderlo de mejor forma, se consigna un caso práctico, que ha sucedido en el ejercicio de la Defensa privada, sucediendo que se ha interpuesto un recurso de queja de puro Derecho por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario casatorio, habiéndose remitido los actuados a la capital del Perú, que es la ciudad de Lima, en materia de casación, estando pendiente el resultado, sin embargo, el Juez de garantías, ejecuta la revocatoria de la pena, sin haber tomado las medidas necesarias que el caso amerite, llegándose a internar al sujeto de Derecho, en un establecimiento penitenciario, pero sucede de que en lo posterior, pasado el cumplimiento de la Pena, se tiene el resultado de dicho recurso presentado, vía

casación, en donde se ha establecido, que se debe de conceder la casación presentada, por infracción normativa, como también para poder asentar doctrina jurisprudencial, entonces, aun la sentencia, no ha adquirido la calidad de cosa juzgada, porque se encontraba pendiente, la respuesta vía casación.

Sin perjuicio de ello, se tiene claramente establecido que la interposición del recurso extraordinario de casación, no impide el cumplimiento de la sentencia, por ser sin efecto suspensivo y con la calidad de devolutivo, *ergo*, los Jueces, computan el plazo desde la emisión de la sentencia de vista, para poder revocar las sentencias suspendidas por efectivas, por haber adquirido la calidad de cosa juzgada, obviando por completo que existe la respuesta del fallo pendiente vía casación, además de que no se toman ningún tipo de medidas para poder prevenir la afectación a los Derechos fundamentales de las personas.

La situación, se complicaría más, si es que un sujeto de Derecho interpondría, un recurso extraordinario casatorio, donde la Sala Penal de Apelaciones lo ha admitido a trámite, derivando todos los actuados en copias certificadas a la Corte Suprema de la República para su respectivo conocimiento y pronunciamiento, teniendo como resultado, casar las sentencias del órgano jerárquicamente inferior, previa publicación de ello, en el diario oficial el Peruano, pero lamentablemente, se ha cumplido con el acto revocatorio de la pena suspendida por efectiva por la causal del incumplimiento de las reglas de conducta, sin haber adquirido la calidad de cosa juzgada, por ende, los Magistrados, de las Salas Penales de Apelaciones en el rubro Penal, deben de consignar que sus sentencias, no han adquirido la calidad de cosas juzgadas, debiendo para ello, agotar las instancias correspondientes.

EL SISTEMA DE PENAS

Señala que las penas, es la mejor herramienta para poder llegar a controlar las conductas que despliegan los sujetos de Derecho, que lindan en Delito, menoscabando determinados bienes jurídicos, estando para ello la intervención del propio Estado, a través de sus órganos jerárquicamente descentralizados (Villavicencio, 2006).

LOS EFECTOS POR INCUMPLIR LAS REGLAS DE CONDUCTA TRAS LA EMISIÓN DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS CON CARÁCTER DE SUSPENDIDAS: PUNTO DE VISTA DOCTRINARIO

Se debe tener en cuenta que la suspensión de la pena resulta ser condicional, pero que en ciertas ocasiones es revocada, por lo general, se tiene la revocación facultativa: Caracterizándose por la interpretación del juez por supuestos de que el sujeto de Derecho sentenciado, incumpla las reglas de conducta, pese al apercibimiento claro y expreso, por ende se puede: Efectuar la amonestación al que infringió, prorrogar el respectivo periodo de prueba, por la mitad, del que ha sido regulado de forma inicial, como también efectuar el acto revocatorio de la pena (Bramont, 2004).

Señala, que mediante la imposición de las reglas de conducta el sujeto de Derecho, efectúe su autorregulación, con la única finalidad de que la medida que ha sido impuesta surta sus efectos jurídicos, constituyendo como una suerte de aparato rehabilitador, (Peña, 2007).

OBJETIVO ESPECÍFICO

Justificar que el recurso de queja por denegatoria de casación debe resolverse de forma célere a fin de evitar menoscabos en el derecho a la libertad del sentenciado.

EL LLAMADO RECURSO DE QUEJA

La regulación normativa del recurso de queja, lo tenemos establecido en el artículo 437 del Nuevo Código Procesal Penal Vigente a la fecha, en donde en su inciso 4, hace mención a la causal de: Que la interposición del recurso no tiene la validez para poder dejar en suspenso la respectiva tramitación del expediente principal, ni mucho menos la eficacia, de la resolución que ha sido objeto de denegación.

Mediante dicho recurso, se tiene que cumplir con la actividad del reexamen de la resolución, que ha denegado el respectivo recurso casatorio, por tratarse de uno especial, estando enfocado en realizar la actividad de verificación respecto a la admisibilidad de dicho recurso, ya que fue objeto de denegación, además la propia Corte Suprema de la República, debe de emitir pronunciamiento, desde cuando se considera cosa juzgada a una sentencia, es decir, bien desde:

- a) La emisión de la sentencia de vista por parte de la Sala Penal de Apelaciones vía Penal.
- b) Desde que la Sala Suprema Transitoria de la República conoce y resuelve el caso.
- c) Como también, al momento que se agotan todas las vías que regula el Derecho, ello, es de suma urgencia, con la finalidad de evitar atropellos jurídicos, como malas interpretaciones de la norma.

CONCLUSIONES

Se ha cumplido con explicar la interpretación errónea por Magistrados de investigación preparatoria, respecto a la omisión de medidas preventivas, producto del acto revocatorio de las sentencias.

Se ha cumplido con demostrar que la revocatoria de penas suspendidas contiene una acción encubierta por incumplimiento de las reglas de conducta, ya que no existe carcelería por incumplimiento de las llamadas reglas de conducta, a excepción en materia de alimentos.

Se ha cumplido con justificar que el recurso de queja por denegatoria de casación debe resolverse de forma célere a fin de evitar menoscabos en el Derecho a la libertad del sentenciado, en vista que la norma Penal, como Procesal Penal, no regula desde cuando se considera que una sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada, teniéndose presente, que existe un recurso de queja por denegatoria de casación, o la interposición de la casación propiamente dicha, que en ambos podrían ser declarados fundados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arellano C (2011). *Práctica jurídica a través del manual del Abogado*. Editorial *Porrúa*. Cuarta edición. México.
- Atienza M (2013). *La argumentación jurídica en un curso*. Editorial *Trotta*. Madrid.
- Bramont L (2004). *La visión histórica del Derecho Penal Peruano*. Editorial Jurídicas UNIFE. Perú.
- Del Río L (2010). *Regulación de la etapa intermedia en el nuevo modelo Procesal Penal*. Editorial *Ara* E.I.R.L. Perú.
- Kafka F (1986). *La integridad de obras. La Condena y el Proceso*. Editorial *Seix Barral*. Barcelona.
- Martínez J (1999). *Abogados y la Abogacía*. Editorial *Bosch*. Barcelona.
- Peña A (2007). *Derecho Penal - Parte General*. Editorial Rodhas - II edición. Perú.
- Pérez V (2003). *La deontología jurídica*. Editorial Inca Garcilaso de la Vega. Primera Edición. Perú.
- Rodríguez J, Toubes M (2010). *La interpretación jurídica y sus aspectos*. Editorial Universidad de Santiago de Compostela. España.
- Tribunal Constitucional del Estado Peruano (2018). Sentencia N° 6633-2015- PHC del Tribunal Constitucional del Estado Peruano de fecha 6 de marzo del año 2018.
- Villavicencio T (2006). *Parte General y el Derecho Penal*. Editorial *Grijley*. Perú.

Sobre el autor del libro



HENRY ALEXANDER CENTELLAS SOTO

Alumno destacado en estudios de pregrado, habiendo pertenecido al **quinto superior de estudios** por ante la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la filial Puno, perteneciente al país de Perú, de la Carrera Académico Profesional de Derecho, de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ubicándose en el **tercer puesto**. Grado Académico de **Doctor** en: Derecho otorgado por la República Del Perú En Nombre De La Nación por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca. Título Profesional de: **Abogado** otorgado por la República Del Perú A Nombre De La Nación por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” De Juliaca. Grado Académico de **Maestro** en: Derecho, mención en: Derecho Procesal Penal otorgado por la República Del Perú En Nombre De La Nación por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca. Grado Académico de: **Magíster Scientiae en: Derecho Constitucional y Derechos Humanos** otorgado por la República Del Perú A Nombre De La Nación por la Universidad Nacional Del Altiplano de Puno. **Título de Segunda Especialidad Profesional** en: Investigación, Didáctica y Docencia en Educación Superior otorgado por la República Del Perú En Nombre De La Nación por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca. Ex docente de Pregrado por ante la Universidad Privada San Carlos de la sede Puno, ubicado en el país de Perú. Ex docente de la Escuela de Posgrado por ante la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de la localidad de Puno, ubicado en el país de Perú. Actualmente se desempeña en el ejercicio independiente de la defensa técnica, mediante la Abogacía, en el **ESTUDIO JURÍDICO: “CENTELLAS – SOTO”**, siendo jefe y fundador del mismo, ubicado en el Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, el mismo que pertenece al país de Perú. Participante en la pasantía realizada en el Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica ubicado en el país chileno. Reconocimiento, felicitamiento y distinguimiento efectuado por el Ilustre Colegio De Abogados de Puno, ubicado en el país de Perú, por haber obtenido una mención honrosa en el concurso de Ensayos y Artículos Jurídicos 2016, con el ensayo jurídico titulado: “La prueba pericial de intervención corporal y el principio arbitrario de la imputación necesaria”. Reconocimiento y felicitamiento efectuado por el Ilustre Colegio De Abogados de Puno, ubicado en el país de Perú, por haber contribuido al desarrollo de las ciencias jurídicas mediante la publicación del ensayo jurídico titulado: “El uso Excesivo de la prisión preventiva como Factor Abusivo del Derecho”. Artículo científico titulado: Prueba Indiciaria como Recurso Del Ministerio Público Para Destruir La Presunción De Inocencia, publicado en la Revista Científica Investigación Andina Vol. 18.

Nro. 2 (2018): Julio – Diciembre. Artículo científico titulado: Análisis Del Ejercicio Periodístico En El Perú Frente A La Libertad De Expresión Como Límite Constitucional, publicado en la Revista Científica Investigación Andina Vol. 20. Nro. 1 (2020): Marzo – Julio. Artículo jurídico titulado: Análisis respecto a su aplicación igualitaria de la Ley Penal como mecanismo para respetar el Debido Proceso, publicado en la Revista de Actualidad Jurídica Miscelánea Jurídica de Ecaprev, “Escuela Capacitación Presencial y Virtual”, ISSN: 2308 – 9989, Año X – N° 4, Abril – 2021, revista indexada en: <https://www.latindex.org/latindex/Solr/Busqueda?idModBus=0&buscar=MISCELANEA+JURIDICA&submit=Buscar>, hecho depósito legal en la biblioteca nacional del Perú N° 2012 – 01331. Artículo original titulado: La subsunción de prisión preventiva en el Proceso Penal como factor para eliminar la Presunción de Inocencia, publicado en *DIKÉ*. Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política. Vol. 2. Número 2 (2022). **Libro electrónico titulado: Manual Práctico Sobre el Uso De La Prueba Indirecta En El Proceso Penal Peruano**, publicado en Pantanal Editora ubicado en el país de **Brasil**, Año: 2021, ISBN: 978-65-88319-97-0, DOI: <https://doi.org/10.46420/9786588319970>. **Libro electrónico titulado: Importancia de la utilización del enfoque cualitativo en las investigaciones que pertenecen al área de las ciencias sociales**, publicado en Pantanal Editora ubicado en el país de **Brasil**, Año: 2021, ISBN: 978-65-81460-11-2, DOI: <https://doi.org/10.46420/9786581460112>, **Capítulo de libro, N.º IV, titulado: Análisis filosófico y jurídico del ser humano respecto al control del poder conferido**, publicado en el libro electrónico *Ciência em Foco Volume VII*, que pertenece a Pantanal Editora ubicado en el país de **Brasil**, Año 2022, ISBN: 978-65-81460-22-8, DOI: <https://doi.org/10.46420/9786581460228>. **Libro electrónico titulado: Alcances doctrinales del principio de imputación concreta respecto a la construcción de la teoría del caso en el Perú**, publicado en Pantanal Editora ubicado en el país de **Brasil**, Año: 2022, ISBN: 978-65-81460-31-0, DOI: <https://doi.org/10.46420/9786581460310>.

Celular de contacto: 956285875

E-mail para contacto: henry_centellas_20@hotmail.com

Índice

A

analítico, 14, 32, 73

C

casación, 4, 72, 73, 75, 81, 82, 83
conciencia ambiental, 57, 58, 59
Constitución Política, 15, 21, 27, 29, 64, 65
contaminación, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,
55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 68, 69, 70,
78, 79
corrupción, 4, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,
40, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 54

D

Delito, 65, 69, 71, 80, 82
Derecho Ambiental, 63, 70
Derecho Internacional, 16, 17, 18, 29
Derecho Penal, 31, 33, 35, 39, 42, 43, 45, 46,
63, 70, 72, 84
Derechos Fundamentales, 16, 19, 22, 25, 39
Derechos Humanos, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21,
22, 27, 28, 29, 30, 62, 85
desarrollo sostenible, 53, 55, 60, 61, 63, 64, 70

E

educación, 25, 33, 39, 41, 44, 45, 48, 49, 50, 51,
52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 69, 70,
71

G

gobierno, 21, 32, 37, 39, 42, 48, 53, 54

I

interpretación, 73, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84
interpretativo, 14, 32, 47, 50, 73

M

Magistrados, 4, 33, 73, 75, 76, 82, 83
medio ambiente, 4, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54,
55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 68, 69,
70, 71
Ministerio Público, 49, 72, 78, 79, 81, 85

P

personalidad, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22,
24, 25, 27, 28, 29
psicológico, 14, 19, 29, 40, 43

R

revocatoria, 4, 72, 73, 75, 79, 80, 81, 83

S

sanción administrativa, 65, 69
sanciones penales, 70
sistemas, 14, 18, 19, 25, 41, 48, 51
subsistencia, 4, 47, 50, 51, 52, 56, 61, 63, 69

T

teoría, 18, 30, 40, 76, 77, 86
tipología, 78
Tribunal Constitucional, 22, 25, 29, 30, 81, 84



Pantanal Editora

Rua Abaete, 83, Sala B, Centro. CEP: 78690-000
Nova Xavantina – Mato Grosso – Brasil
Telefone (66) 99682-4165 (Whatsapp)
<https://www.editorapantanal.com.br>
contato@editorapantanal.com.br

